



---

Programa de Cooperación  
entre América Latina, el Caribe  
y la Unión Europea  
en Políticas sobre Drogas

---

# Incorporación del Enfoque Diferencial de Derechos en los Sistemas de Información e Investigación



COP  LAD





---

# Incorporación del Enfoque Diferencial de Derechos en los Sistemas de Información e Investigación

---

## CRÉDITOS

Este documento ha sido realizado en el marco del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en políticas sobre drogas (COPOLAD III)

Resultado 1: Fortalecimiento de los Observatorios Nacionales de Drogas.

AUTOR: **Mauricio Sepúlveda Galeas**  
CON LA COLABORACIÓN DE: **Diego Escobar Riffo**

ORIENTACIÓN Y REVISIÓN: **Diego Ruiz** (Argentina), **Esteban Pizarro Muñoz** (Chile) y **Graciela Ahumada** (Task Force responsable de la coordinación del Fortalecimiento de Observatorios Nacionales de Drogas. COPOLAD III).

Abril 2023.

---

Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la FIIAPP y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea

---

COPOLAD III es un consorcio formado por:



Socios colaboradores:





# Índice

## Introducción 04

### 1. Enfoque basado en derechos humanos 06

#### 1.1. Los derechos Humanos y sus características 06

#### 1.2. El enfoque basado en derechos humanos (EBDH) 10

#### 1.3. Estándares de derechos en el EBDH 14

### 2. El enfoque diferencial de derechos 16

#### 2.1. Orígenes del Enfoque Diferencial de Derechos (EDD) 16

#### 2.2. Definición y caracterización del Enfoque Diferencial de Derechos 19

#### 2.3. Compatibilidad entre el EDD y el EBDH 21

#### 2.4. Enfoque diferencial e interseccionalidad 23

#### 2.5. Recomendaciones para la adopción del EDD 26

### 3. políticas del conocimiento con enfoque diferencial de derecho en el campo de las drogas 28

#### 3.1. Marco de las derechos humanos y políticas de drogas 28

#### 3.2. Visibilidad y Reconocimiento 32

#### 3.3. Dispositivos diferenciales y reconocimiento 36

### 4. Enfoque diferencial de derechos como tecnología de investigación social 44

#### 4.1. Identificación de necesidades 45

#### 4.2. Recolección de información y diseño del procesamiento y análisis 48

#### 4.3. Procesamiento y análisis de la información 58

#### 4.4. Difusión de resultados 60

## Bibliografía 68



## Introducción

Los últimos reportes provenientes de organismos internacionales dan cuenta de la necesidad de integrar un marco de Derechos Humanos y un Enfoque Diferencial de Derechos en el diseño, implementación y evaluación de Políticas de Drogas en los países de la CELAC. En particular, al integrarse dichos enfoques al trabajo de los Observatorios Nacionales de Drogas una serie de nuevas prácticas relativas al fenómeno de las drogas, se harán visibles a la mirada de los productores de información y de quienes, finalmente, tienen la tarea de definir respuestas rápidas, oportunas y efectivas. Además, adquieren visibilidad una serie de poblaciones específicas y colectivos que, hasta ahora, por diferentes razones o motivos, no han adquirido ni la visibilidad necesaria ni el análisis detenido que sus situaciones complejas y generalmente desfavorecidas en términos sociales, económicos y políticos las sitúan en una situación de vulnerabilidad, riesgo y daños de mayor magnitud que la población general. Tal es la inquietud primera que guía este documento.

En dicho marco, esta guía aboga por un conocimiento situado, estratégico y relacional con el convencimiento que las respuestas al problema de las drogas, debe poner espacial énfasis en su impacto sobre la pobreza y la marginalización, implementando políticas y acciones que favorezcan la inclusión social y la reducción de vulnerabilidades, riesgos y daños. En ese horizonte, el presente documento aborda cinco distintos planos, que a juicio de los y las responsables de su elaboración, son fundamentales para la robustez en todo proceso relacionado con la producción de conocimiento. Nos referimos al plano epistemológico que tendrá relación con *el para* o *el para quien* del conocimiento, el plano metodológico que en coherencia con lo anterior delinea un formato para obtener dicho conocimiento en su particularidad, el plano tecnológico que operativiza la concreción del trabajo investigativo, el plano ético el cual implicará sostener un proceso continuo de vigilancia epistemológica que pone frente al acto de conocimiento a otro, a un sujeto junto al cual construimos el conocimiento, y finalmente el plano político que nos pone en relación a la responsabilidad pública como actores sociales del conocimiento y al sentido transformador de nuestra acción.

En dicho horizonte, el documento se organizó en cuatro apartados o capítulos principales, cada uno con sus subapartados específicos. Los dos primeros capítulos, profundizan en los fundamentos históricos, epistemológicos, teóricos y conceptuales del Enfoque de Derechos y el Enfoque Diferencial de Derechos, respectivamente. Por su parte, los siguientes capítulos tres y cuatro, respectivamente, enfatizan en una serie de aspectos



metodológicos, técnicos y procedimentales que los distintos Observatorios Nacionales de Drogas deberían considerar y tener presente a la hora de integrar y aplicar un Enfoque Diferencial de Derechos en el campo de las drogas.



# 1. Enfoque Basado en Derechos Humanos: Origen, Definición y Aspectos Generales

## 1.1. Los Derechos Humanos y sus características

Desde su formulación posterior a la Segunda Guerra Mundial hasta la actualidad, los derechos humanos (DD.HH.) constituyen una conquista histórica y social de la humanidad, reconociendo nuestra libertad y dignidad como personas, y protegiendo nuestro valor como seres humanos; corresponden a condiciones mínimas que todos necesitamos para poder vivir dignamente. Así, de acuerdo con la Declaración Universal de los DD.HH. de las Naciones Unidas en 1948, estos pueden entenderse como:

“Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna”.

Si bien en su formulación inicial resultaba de carácter puramente declarativo, el paso del tiempo fue desarrollando un cuerpo jurídico integrado por estándares, principios, normas, convenciones y otros instrumentos, que conforman el derecho internacional público y que da origen al **derecho internacional de los derechos humanos**, el cual, progresivamente, será reconocido por muchos de los ordenamientos de los Estados nacionales del mundo como marco y límite al ejercicio del poder por parte del Estado. Se podría decir, sin temor a exagerar, que contemporáneamente la mayoría de las democracias modernas se inspiran en su respeto y protección.



Los derechos humanos se encuentran fundados sobre tres principios básicos:

1. La dignidad humana, se relaciona con la necesidad de toda persona de ser respetada en su integridad física, moral y emocional, estableciéndose como horizonte el desarrollo pleno de cada una. La dignidad humana implica, además, la garantía de que ninguna persona podrá ser objeto de ofensas, humillaciones o cualquier otro daño físico, moral y emocional.
2. La libertad, se refiere tanto a la libertad física (incluido el libre tránsito), como a la posibilidad de que cada persona desarrolle su vida conforme a sus valores y deseos personales, sin que ello implique el daño o menoscabo a terceros. Este principio comprende tanto la adhesión a una ideología como el desarrollo de la opinión acerca de los acontecimientos que la rodean y afectan, la profesión de una religión, etc.
3. La igualdad, entendida como el igual derecho de todos y todas a la afirmación y tutela de la propia identidad, en virtud del igual valor asociado a todas las diferencias que hacen de cada persona un individuo diverso de todos los otros y de cada individuo una persona como las demás.

La concepción de los derechos humanos como límite tuvo una recepción ampliamente extendida y un arraigo profundo en América Latina. En efecto, como bien advierten algunos expertos en la materia (Abramovich, 2006), como instrumento político esta concepción de los derechos humanos fue incorporado a los repertorios de lucha y defensa de la sociedad civil para poner límites a las prácticas abusivas de poder por parte del Estado y gobiernos autoritarios. En el contexto de las dictaduras cívico-militares en el Cono Sur, en la década de 1970 y en Centroamérica, en la década de 1980, esta suerte de decálogo de aquello que no pueden hacer los estados y respectivos gobiernos como por ejemplo *no torturar, no privar arbitrariamente de la vida*, debiendo abstenerse de violar los derechos, **la concepción de los Derechos Humanos como límites** adquirió un fuerte arraigo en la región.

Con posterioridad, principalmente en los últimos años, el cuerpo de principios, reglas y estándares que componen el derecho internacional sobre los derechos humanos, ha fijado con mayor claridad, no sólo las obligaciones negativas del Estado, sino también un cúmulo de obligaciones positivas en distintos campos y ámbitos de la sociedad. Sin embargo, el discurso y narrativas sobre la situación de los derechos humanos en la región, sigue pivotando fuertemente en una concepción restrictiva del ejercicio del poder del Estado y sus obligaciones negativas. Como lo podremos ver con más detalle en el tercer apartado, la presencia de este discurso en el ámbito específico de las drogas puede constarse en una serie de documentos de circulación pública en los que se abordan los impactos de la política de drogas en materia de Derechos Humanos<sup>1</sup>. Por lo general y con justa razón,

1. Ver por ejemplo el documento **El impacto de las políticas de las drogas en los derechos humanos**. Centro de Estudios Legales y Sociales CELS, Argentina, 2015.



haciendo referencia al paradigma prohibicionista y de /a la guerra contra las drogas en estos documentos, su orden discursivo se articula y centra **en el carácter represivo del ejercicio de poder, subrayando, la transgresión de límites por parte de la acción de los Estados y sus respectivas Políticas, planes y programas Nacionales sobre Drogas como punto central.** Sirva como botón de muestra el siguiente fragmento de la cita textual que se ofrece a continuación.

*“Las políticas represivas tienden a vulnerar de manera directa los derechos humanos de miles de personas, sobre todo de aquellas que son judicializadas y enviadas a las cárceles, espacios que suelen caracterizarse por el hacinamiento y las condiciones inhumanas de detención. Numerosos estudios han demostrado que estas políticas tienden a impactar de manera desproporcionada en ciertos grupos especialmente vulnerados, y por esa vía, reproducen la discriminación y la exclusión social.”*

(El impacto de las Políticas de las drogas en los Derechos Humanos.  
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 2015: 7)

Este tipo de narrativas de los derechos humanos tributarias de una concepción jurídica y represiva del ejercicio de poder ha comenzado a coexistir con una concepción orientada a lograr mayor precisión y visibilidad, no solo de aquello que el Estado no debe hacer, sino también de aquello que éste debe de hacer para lograr la plena materialización de los Derechos Civiles y Políticos como también de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En términos puramente conjeturales, particularmente en el ámbito de las drogas, la coexistencia de ambas concepciones parece potenciarse o ser potenciada mediante comparecencia e inclusión del lenguaje de salud pública en su narrativa y acción pública. Más aún cuando este último adquiere una función de eje articulador, lo cual lo podremos observar con meridiana claridad en una serie de documentos técnicos y políticos elaborados por ejemplo por ONUSIDA, a propósito de las metas 2030, o elaborados por sociedades científicas como por ejemplo el informe sobre el Estado Mundial de la Reducción de Daños 2022, elaborado por Harm Reduction Internacional. Lo mismo aplica para el caso del Índice Global de Políticas de Drogas elaborado por el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC). En estos documentos citados a modo de ejemplos, los Derechos Humanos dejan de ser pensados únicamente como límite a la opresión y al autoritarismo, sino también son pensados desde la dimensión productiva de poder. Dicho de otro modo, en tanto funge como marco jurídico normativo, guía la acción pública en términos de lo que se debe, o debería hacer en materia de políticas públicas conforme ciertos estándares acordados por la comunidad internacional en el marco de los compromisos adquiridos por los Estados. De ese modo, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, particularmente en procesos de transición y en casos de democracias deficitarias o débiles (Abramovich, 2006).

Como bien ha sido subrayado por diferentes autores y expertos de organismos internacionales, este cambio de perspectiva no ha estado exento de dificultades. La





diversidad de marcos teóricos, fundamentos políticos y filosóficos no solo difieren en las definiciones de objetos, campos o situaciones específicas, como por ejemplo, la definición de vulnerabilidad o pobreza, sino también muchas veces parece ir por carriles paralelos al campo de las políticas públicas y políticas del desarrollo, no siendo fácil poder reconocer los puntos de conexión o convergencia entre ambos campos y sus lenguajes. Pese a lo anterior, en lo que si se tiene claridad es que la tradicional tarea de denunciar violaciones masivas o sistemáticas de derechos debe de ser acompañada de una acción preventiva y de promoción capaz de evitar tales violaciones.

### Cuadro 1: Derechos Humanos según el sistema jurídico internacional

- 1. Universales:** los derechos humanos rigen para todas las personas en todas partes del mundo.
- 2. Inalienables:** al ser intrínsecos a todo ser humano, los derechos humanos no pueden ni deben separarse de la persona, por lo que pueden transferirse o renunciar a ellos.
- 3. Inviolables:** ninguna persona, y menos aún una autoridad, puede actuar en perjuicio de los derechos humanos.
- 4. Imprescriptibles:** los derechos humanos no se agotan en el tiempo ni se pierden por dejar de ser ejercidos.
- 5. Interdependientes:** los derechos humanos forman parte de un conjunto inseparable entre sí y deben ser ejercidos en su totalidad, pues se afectan unos a otros.
- 6. Indivisibles:** los derechos humanos no tienen una jerarquía entre sí, por lo tanto, no pueden priorizarse y menos sacrificar uno de ellos en menoscabo de otro.
- 7. Irreversibles:** todo derecho reconocido formalmente como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derechos humanos, lo que implica que en el futuro no puede ser derogado o eliminado.
- 8. Progresivos:** se refiere al carácter evolutivo de los derechos humanos, e implica la posibilidad de que a futuro la categoría se extienda a otros derechos que en la actualidad no gozan de eses estatus, pero jamás se puede involucionar en perjuicio del estado actual de estos.

En este sentido, fundamentados en el Enfoque Basado en Derechos Humanos (en adelante, EBDH) , los órganos de supervisión internacional de Derechos Humanos han procurado establecer un cuerpo de principios y estándares con el propósito de incidir en la calidad de los procesos democráticos y en los esfuerzos por llegar a tener sociedades más igualitarias e integradas.



## 1.2 El enfoque basado en derechos humanos (EBDH).<sup>2</sup>

El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) – o simplemente Enfoque de Derechos – vio su origen, de manera estimada, en 1997 a partir de una serie de reformas e iniciativas que se dieron al interior de las Naciones Unidas, las cuales hacían el llamado a todas las entidades y agencias que componían el sistema de las Naciones Unidas a integrar activamente a los Derechos Humanos como principios rectores en las diversas actividades y programas de sus respectivos mandatos (ver cuadro N° 2).

**Cuadro 2: Principales instrumentos internacionales en materia de derechos<sup>3</sup>**

| Título   | Año  |
|--|------|
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial                           | 1965 |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  | 1966 |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  | 1966 |
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)                        | 1979 |
| Convención sobre los Derechos del Niño   | 1989 |
| Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales   | 1989 |
| Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias | 1990 |
| Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)  | 2006 |
| Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas                                       | 2007 |

2. Por razones expositivas, la línea temporal que sigue el texto sigue una secuencia que va de los Derechos Humanos, el Enfoque Basados en Derechos (EBDH) hasta llegar al Enforque Diferencial de Derechos. Esta línea temporal, significa e implica que las dimensiones teóricas y conceptuales y sus alcances políticos de cada enfoque que le precede al otro respectivamente, en líneas generales siempre serán incorporados, adaptados y mejorados en el que le sucede respectivamente.



Antes de dicha incorporación del EBDH, los organismos de desarrollo adoptaban lo que se conoce como “enfoque basado en necesidades básicas”<sup>4</sup>, lo que se traducía en que sus acciones se orientaban, principalmente, a la identificación y evaluación de las exigencias básicas de “beneficiarios” (individuales y colectivos), y apoyo a las medidas de mejoramiento en la prestación de bienes y servicios. En este sentido, el enfoque de derechos surgió como alternativa, tanto ética como técnica, al paradigma de las “necesidades” al buscar enfatizar la aplicación de los principios de los derechos humanos como directriz del desarrollo humano por sobre otro criterio. Como veremos a continuación, este punto es de vital importancia para comprender y evaluar el potencial transformador que tiene el EBDH: las necesidades se insatisfacen, los derechos se violan; y esto último es, legalmente, meritorio de reparación y compensación.

El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) **es un marco conceptual que busca contribuir al proceso de desarrollo humano desde una perspectiva holística, orientando las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de las personas**. En este sentido, el EBDH puede ser visto a partir de dos perspectivas o puntos de vista.

- 
- Desde un punto de vista normativo, este enfoque encuentra sus bases en las disposiciones y estándares contenidos en los diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos, siendo este un mecanismo para la realización y cumplimiento de estas normas (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, 2003).
- 
- Por otro lado, desde un punto de vista operacional, se orienta hacia a la promoción y protección de los Derechos Humanos por medio de acciones concretas de política pública, prestando principal atención a los grupos de la población que son víctimas de formas de vulneración, discriminación, desigualdad y exclusión social.

---

3. En el cuadro, a modo de insumo, se listan algunos de los principales tratados, convenios y convenciones internacionales en materia de derechos humanos. Estos cuerpos legales constituyen el marco o campo de referencia que el enfoque basado en derechos humanos (EBDH) vela cumplir y busca promover en el diseño de políticas públicas.

4. El enfoque basado en necesidades básicas es una corriente de pensamiento del desarrollo surgida en la década de los 70's como respuesta a la teoría del desarrollo asociada al crecimiento económico, que enfatizó que los beneficios del crecimiento económico no se extendían por sí mismos a todos los estratos sociales y que, por el contrario, el desarrollo humano implicaba la satisfacción de ciertas necesidades humanas mínimas. Sus principales impulsores fueron la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial e investigadores asociados al Institute of Development Studies (IDS) como Paul Streeten, Shahid Javed Burki, Norman Hicks o Frances Stewart. Para una explicación más exhaustiva del enfoque ver los documentos “Employment growth and basic needs: a one world problem”, OIT, Ginebra, 1976 y “Meeting basic needs: strategies for eradicating mass poverty and unemployment”, OIT, Ginebra, 1977.



De esta forma, el enfoque de derechos tiene como fin último la concretización o realización de los Derechos Humanos, siendo las políticas públicas el instrumento o medio más idóneo para asegurar dicha labor.

***“El enfoque de derechos surge como una perspectiva novedosa que facilita el proceso de operacionalización de los derechos en forma de políticas públicas a partir de obligaciones estatales que ponen énfasis en las personas y sus relaciones, no como individuos sino como sujetos sociales vinculados al mismo tiempo a los planos personal, familiar y social.”***

(Ludwing Güendel, 2010, pág. 69).

***Los instrumentos [internacionales de derechos humanos] hacen explícito el enfoque de derechos como un acuerdo internacional para la formulación de políticas públicas que garanticen la defensa de los derechos individuales y colectivos sin excepción alguna y [guían] todas las intervenciones en nombre del desarrollo y de la construcción de paz.***

(Montealegre y Urrego, 2010, pág. 61).

Como muestra el diagrama siguiente, para llevar a cabo su labor, el EBDH, diferencia e identifica dos tipos de actores: los titulares de derechos y los titulares de deberes. Respecto a los primeros, el enfoque de derechos reconoce que las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social no son sujetos pasivos o subsidiarios de prestaciones, sino que agentes activos de su propio desarrollo, portadores de conocimientos, capacidades, experiencias, etc. En virtud de ello, el principal objetivo de reconocer a los titulares de derechos es habilitar su agencia, es decir, promover su autonomía, participación y su propia capacidad de ejercer y reivindicar sus derechos. Por parte de los sujetos garantes, el enfoque identifica a las instituciones y entidades que les corresponde cierto grado de responsabilidad en materia de derechos humanos y fomenta la capacidad de estos para monitorear y sancionar dicha protección y cumplimiento.

Diagrama 1: Arquitectura del EBDH

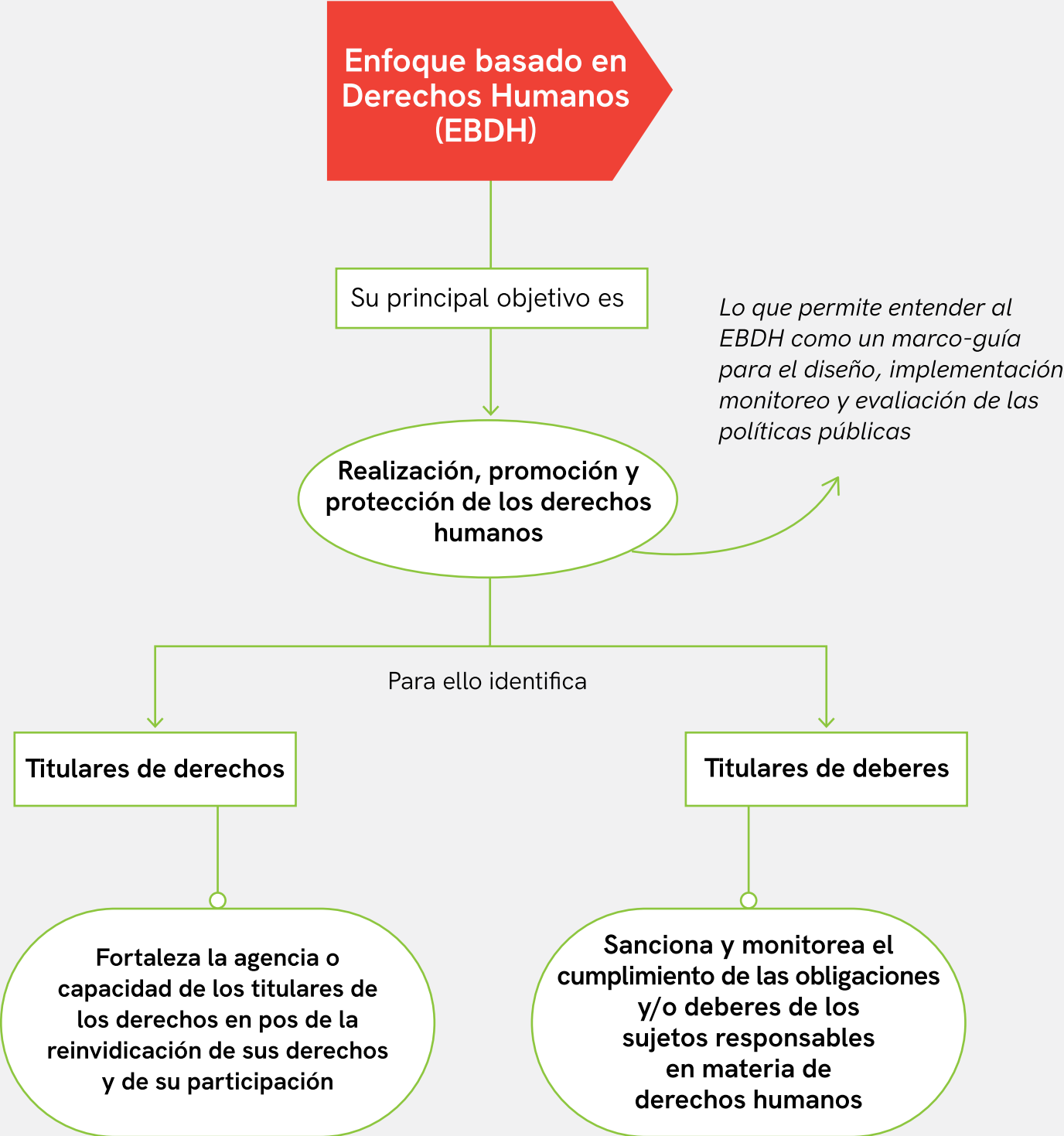


Figura. Resumen de los principios y funcionamiento del EBDH



En este sentido, como ilustra el diagrama anterior, el principal foco del EBDH es la de asegurar el correcto balance entre la promoción de derechos y el resguardo o protección de estos; entre fomentar la agencia o activación de los titulares de derechos y la fiscalización al cumplimiento de las obligaciones de los garantes de derechos.

Esto supone que no debe entenderse como el objetivo único e inequívoco de la política pública a la(s) población(es) vulnerable(s) que se intenta agenciar y/o intervenir, sino también el Estado, sus instituciones y agentes deben ser explícitamente tratados como objetivos de la política. Esto último acción, es profundamente reflexiva por cuanto demanda el despliegue de una amplia gama acciones. Así, el EBDH (como veremos más adelante lo que implica también el EDD) constituye un marco general cuya aplicación y alcances deben ser simultáneamente, tanto para titulares de derechos como para titulares de deberes.

En síntesis, el Enfoque basado en los Derechos Humanos es un marco-guía que permite y promueve la incorporación de los principios de los derechos humanos en los planes, políticas y procesos de desarrollo humano. Su objetivo es, como hemos visto, por un lado, el acople o la concordancia entre los derechos internos/nacionales de los Estados y el derecho internacional al proveer un sistema o campo jurídico de derechos y obligaciones correspondientes al cual deben remitirse normativamente las políticas públicas; y por otro lado, la promoción de los derechos humanos de titulares de derechos y la habilitación de las facultades de los titulares de deberes para protección de estos.

### 1.3. Estándares de derechos en el EBDH

A partir de la puesta en marcha del EBDH, así como del trabajo realizado por Katarina Tomasevki en 1999 como primera Relatora Especial de las Naciones Unidas, se desprenden cuatro estándares de los derechos humanos. Por **estándares de derechos humanos se entienden los pronunciamientos de organizaciones intergubernamentales y otros organismos de derechos humanos, mediante resoluciones, recomendaciones, declaraciones, o decisiones en casos concretos**; vale decir, los estándares de derechos humanos son el resultado de los esfuerzos por implementar los derechos humanos (Condé, 1999). Estos con los siguientes:

- 
- **Disponibilidad:** el Estado debe asegurar la provisión de servicios y programas en cantidad suficientes que permitan cubrir a la totalidad de la población para la concreción de sus derechos humanos.
- 
- **Accesibilidad y participación:** el Estado debe asegurar que no existan obstáculos en el acceso a servicios y programas que impidan la concreción de los derechos humanos de las personas y su plena participación en la sociedad. La accesibilidad consta de tres dimensiones:



1. **No discriminación:** el Estado debe asegurar que los servicios y programas sean accesibles a todas las personas, en especial a los grupos que se encuentran en situación de desventaja y exclusión social, tales como las personas indígenas, migrantes, con discapacidad, LGBTI+, en situación de pobreza, privadas de libertad, entre otras.
  2. **Accesibilidad física o material:** el Estado debe asegurar que los servicios y programas estén al alcance geográfico de toda la población, en especial de los grupos que se encuentran en situación de desventaja y exclusión social. En esta dimensión, la accesibilidad también comprende el acceso adecuado para las personas con discapacidad.
  3. **Accesibilidad económica:** el Estado debe asegurar que los servicios y programas no tengan un costo directo o indirecto asociado que impida a las personas su acceso y con ello el cumplimiento de sus derechos.
- 
- **Aceptabilidad:** el Estado debe asegurar que los servicios y programas sean adecuados culturalmente y de buena calidad para la concreción de los derechos humanos, los que deben ser considerados como tal por las propias personas.
- 
- **Adaptabilidad:** el Estado debe asegurar que los servicios y programas sean flexibles para adaptarse a la sociedad y a sus transformaciones. Para la adecuada concreción de los derechos humanos, los servicios y programas deben ser capaces de responder a las necesidades de las personas, así como a sus contextos culturales y sociales.



## 2. El Enfoque Diferencial de Derechos

### 2.1. Orígenes del Enfoque Diferencial de Derechos (EDD)

Los discursos y versiones respecto al origen del Enfoque Diferencial de Derechos (EDD) – o Enfoque Diferencial – son diversos y heterogéneos entre sí. Mientras algunos proponen que enfoque diferencial es el desarrollo lógico de la forma contemporánea de manejar los diversos instrumentos internacionales en derechos humanos existentes al interior de los cuerpos jurídicos nacionales, otros proponen que se trata de una vía nueva cuyo origen se encuentra en los procesos sociopolíticos e históricos que vivió Colombia a raíz del conflicto armado. Dentro de esta segunda línea, algunas posiciones sostienen que el enfoque diferencial sería producto de la convergencia de variados actores de la sociedad (Montealegre & Urrego, 2011) – movimientos sociales, la academia, organismos internacionales, sectores vulnerables, etc. –, mientras que otras versiones sugieren que su posicionamiento privilegiado fue un proceso puramente jurídico en el contexto de la firma de acuerdos por la paz y los procesos de reparación de víctimas postconflicto.

Más allá de las controversias entre distintas posiciones respecto al trazado de su genealogía, lo cierto es que las menciones contemporáneas que hablan plena y directamente de enfoque diferencial por sobre otros términos y conceptos – como trato preferencial, discriminación positiva, etc. – han sido elaboradas mayoritariamente en Colombia. Esto es así ya que, como veremos en el próximo apartado, el Enfoque Diferencial es intrínseca y fundamentalmente un dispositivo jurídico, cuya formalización, es decir, su nombramiento y posicionamiento explícito dentro de cuerpos legales y normativos, en el caso de Colombia, fue necesario para abordar los problemas resultantes de los procesos de reparación de víctimas del desplazamiento forzado y brindarle legitimidad al proceso de paz.

En este sentido, el enfoque diferencial como estrategia categorial y de concreción de derechos es completamente contingente a los procesos sociohistóricos específicos y a cierta geopolítica del conocimiento y del poder: el enfoque diferencial de derechos es un hecho histórico y, por tanto, es una práctica que responde a los contextos y a las transformaciones de dichos escenarios en donde se despliega. De modo que para comprender el Enfoque Diferencial de Derechos resulta indispensable tener presente que este es inseparable del contexto sociohistórico en el cual éste emerge. En este sentido, su emergencia y desarrollo lleva las marcas o huellas de los esfuerzos y luchas contra la discriminación, la desigualdad social y las formas de opresión, propios de las realidades y contextos en los que existen.





## Viñeta N° 1

### EL caso de Colombia<sup>5</sup>

Producto de su propio proceso de desarrollo jurisprudencial, el enfoque diferencial de derechos se encuentra, actualmente, presente en múltiples normas de carácter nacional, instrumentos internacionales y otros documentos referidos a materia de derechos humanos, mostrando tener plena vigencia en materia de medidas jurídicas dirigidas a ciertos grupos poblacionales. Un claro reflejo de lo anterior es el lugar central que ocupa en un instrumento tan trascendental en la historia reciente de dicho país como lo fue el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016), en el cual, dicha noción está presente de manera transversal; o, por decir otro caso, el papel tanto decisivo como polémico que tuvo el enfoque diferencial en los acuerdos por la paz (Koopman, 2020). Acorde a los planteamientos de Donny Meertens (2002), el primer antecedente legal – además de los contenidos tácitos que se encuentran en la Constitución Política de 1991 – del enfoque diferencial puede encontrarse en el artículo núm. 10 de la Ley 387 de 1997, creada en el marco de las medidas adoptadas para con el desplazamiento forzado propiciado por el conflicto armado. Esto explicaría, según la autora, porque uno de los elementos característicos del EDD sea la vulnerabilidad, cuyo grado de determinación permite “priorizar” políticas y medidas estatales a favor de grupos poblacionales específicos. En cuanto a la formalización del concepto, este aparece ya plenamente mencionado en el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, incorporando al enfoque diferencial como principio orientador de todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen en pos de la asistencia, atención, protección y reparación integral de las víctimas<sup>6</sup>. Finalmente, en 2017 el Enfoque Diferencial fue elevado a rango Constitucional por medio del Acto Legislativo 02 que reformo la Constitución Política de 1991 con el fin de brindar unas salvaguardas jurídico y estabilidad política al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En dicho documento se menciona que:

5. Cabe subrayar que la firma del acuerdo de Paz de 24 de noviembre de 2016 fue precedida por largas décadas de negociaciones previas al acuerdo, iniciadas antes incluso de la constitución de 1991. Antes del acuerdo de paz, en México se aprobó y publicó en 2013 la Ley General de Víctimas, que tiene por objetivo “Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos” (Ley General de Víctimas, 2017, art. 2, frac. I). Al respecto, como bien señala Cortes (2020) “Este ordenamiento jurídico aporta diversos aspectos que requieren un análisis amplio y profundo para generar cursos de acción específicos, que concreten las disposiciones establecidas en esta materia. Como muestra de ello, el artículo 5 de esta ley refiere que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando, entre otros principios, el enfoque diferencial y especializado” (2020: 3). Por esta razón se ha optado por llamarle caso al proceso de integración del EDD en país.

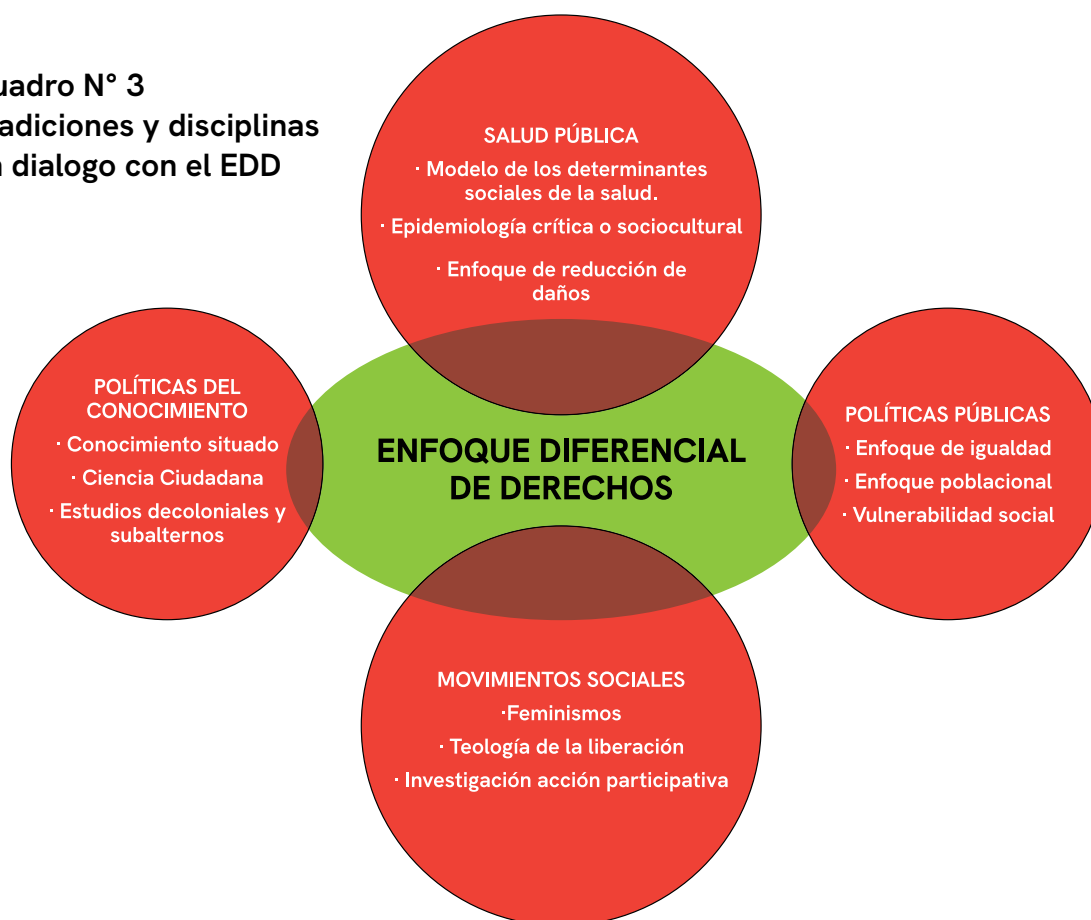


*Así, finalmente, se puede sostener que tanto el surgimiento como el desarrollo (jurisprudencial, técnico, político, etc.) del Enfoque Diferencial de Derechos responde a procesos históricamente situados. El caso colombiano este surge con “la pretensión de ofrecer un panorama de restitución de derechos a víctimas del conflicto [armado] desde sus particularidades”*

(Arteaga, 2012: 15).

Antes de finalizar este breve apartado sobre los orígenes del EDD, resulta necesario tener presente que, en la historia como disciplina, ha corrido mucha tinta respecto a la pertinencia, adecuación e incluso validez de la palabra o concepto *origen* como categoría histórica. Por esta misma razón, distintos autores prefieren utilizar el término comienzo, inicio o emergencia, para así, subrayar la red de relaciones que preceden, se conectan e incluso siguen estando presentes en lo nuevo. Siguiendo este planteamiento, no podemos de dejar de señalar la concurrencia y el dialogo que caracteriza al EDD, y que, como sus vasos comunicantes, lo conectan con otras disciplinas y tradiciones de pensamiento. Al respecto en el siguiente cuadro se indican algunas de estas.

**Cuadro N° 3**  
**Tradiciones y disciplinas en dialogo con el EDD**



6. “[El principio de enfoque diferencial] reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.” Artículo 13, Ley 1448.



Como bien se puede observar en el cuadro precedente son muchas las tradiciones, disciplinas y enfoques que, de forma directa o indirecta y con distintas intensidades delimitan la genealogía de linaje.

## 2.2. Definición y caracterización del Enfoque Diferencial de Derechos

Atendiendo a la caracterización histórica que signan su naturaleza, el enfoque diferencial es usualmente definido como un marco conceptual que busca el cumplimiento de los derechos humanos de grupos vulnerables atendiendo a sus particularidades. Así, una de las definiciones más citada en la literatura existente es la que propone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que establece que:

***“El enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o poblaciones considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población.”***

(OACNUDH, 2010, Boletín, pág. 1).

Conviene, entonces, detenerse en estos dos aspectos mencionados: el enfoque diferencial como forma de análisis y, el enfoque diferencial como guía para la acción. Respecto de la primera de estas formas de abordar al EDD, se trataría de concebir que el fin u objetivo del enfoque es la visibilización (o aprehensión) de las vulnerabilidades y vulneraciones que sufren grupos e individuos específicos, debido a su adscripción o cruce a ciertas “categorías de diferencias” – edad, raza, etnia, género, sexualidad, etc. En este sentido, sería este aspecto en donde radicaría la mayor potencia o fuerza transformadora del EDD, en tanto que es esa operación de caracterización de los grupos lo que permite dar prioridad y contexto a las acciones de protección y restauración de derechos humanos violados, al identificar los vacíos y riesgos que estos grupos o poblaciones sufren (Ministerio de Protección Social & ACNUR, 2011: 27).

Por otro lado, el Enfoque Diferencial de Derechos supone que este es un marco regulador, una guía para la acción. En esta forma específica, el enfoque se encontraría presente u operando en la formulación, ejecución y adopción de las medidas reparatorias necesarias de grupos vulnerables, esto con el hacer cumplir efectivamente el pleno goce de los principios de no-discriminación, igualdad y participación social por parte del grupo en cuestión. El resultado o efecto de lo anterior resulta en el reconocimiento y conformación del grupo vulnerable como sujetos titulares de derechos, es decir, como personas plenas y dignas. Es en este sentido, que algunos autores proponen que el EDD no tiene como propósito exclusivo ofrecer un marco de implementación de políticas



públicas, sino que sugiere soluciones mucho más estructurales basadas sobre principios esenciales de todo Estado social de derecho, tales como equidad, igualdad y justicia (Arteaga, 2012: 21-24).

***“[el enfoque diferencial lleva] .. implícito el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política, y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública.”***

(Baquero M., 2009, pág. 1).

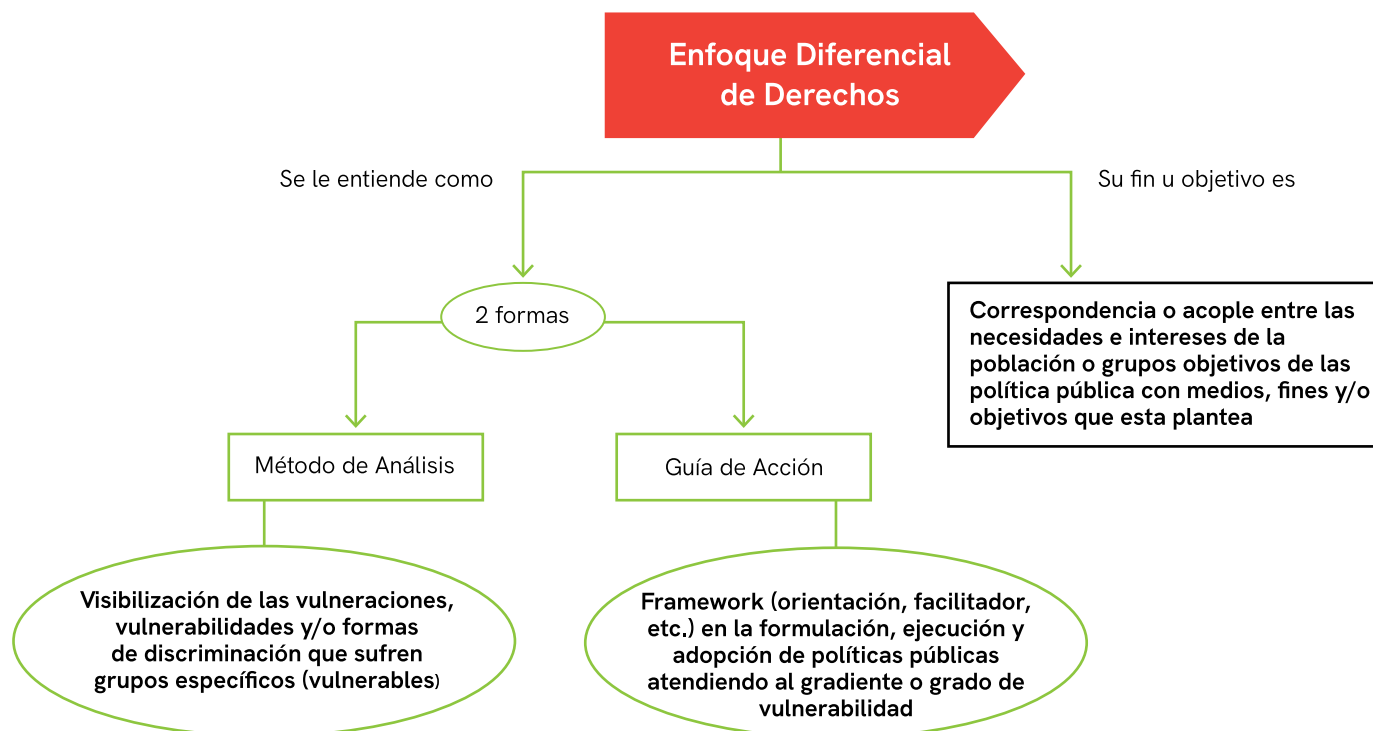
Ahora bien, antes que entender el enfoque diferencial como escindido en forma de análisis y guía de acción, el presente escrito pretende vislumbrar al EDD como una práctica o procedimiento de operativización técnico-metodológica, que permite materializar el cumplimiento de los derechos humanos de la población objetivo de la política dentro del proceso integral de formulación, diseño e implementación de esta. Creemos que es importante tomar cierta distancia de las definiciones como la del Alto Comisionado en la medida en que, como expone García et al (2010), dichos planteamientos pueden llevar a equiparar el EDD al enfoque poblacional u a otras formas de segregación de la población en categorías, o a pensar erróneamente la operatividad del EDD como el despliegue de enfoques intersectoriales. Respecto a nuestra propia postura, una definición cercana a ella es la que producen Montealegre y Urrego:

***“Como constructo de orden individual y colectivo, el enfoque diferencial es un continuo de procedimientos racionales que dan respuesta a una problemática social en la que evidentemente se vulneran los Derechos Humanos-DDHH (Paipa, 2015), estableciendo parámetros para la actuación social e institucional como condición para el ejercicio de la corresponsabilidad a nivel público, privado y comunitario, así como la garantía de derechos individuales y colectivos para todos los habitantes del territorio.”***

(Montealegre y Urrego, 2013, pág. 43.)

En conclusión, el Enfoque Diferencial de Derechos es un dispositivo socio-jurídico que vela por la adaptación y/o ajuste de todas las etapas de la política pública a las particularidades de la población objetivo en pos de su plena inserción y participación en los procesos, haciendo cumplir de dicha manera los principios de no-discriminación, igualdad y participación social. Se caracteriza, de esta manera, en ser una forma de concretización y de operacionalización de los marcos jurídicos tanto nacionales como internacionales en materia de derechos, al delimitar debidamente el campo plausible dentro del cual tienen sentido los objetivos y fines de la política a construir ya que promueve la correspondencia entre este último elemento y las necesidades e intereses de las poblaciones vulnerables.

## DIAGRAMA N° 2 Arquitectura fundamental del EDD



### 2.3. Compatibilidad entre el EDD y el EBDH

Llegados a este punto, es importante prestar atención a ciertas diferencias existentes (conceptuales y prácticas) entre el Enfoque Diferencial de Derechos y el Enfoque basado en Derechos, esto dadas las especificidades tanto teóricas como sociohistóricas del EDD respecto del EBDH. A continuación, se esbozarán algunas de estas diferencias y, en virtud de ellas, se ahondará en el grado de compatibilidad y/o complementariedad que estos enfoques tienen el uno respecto al otro.

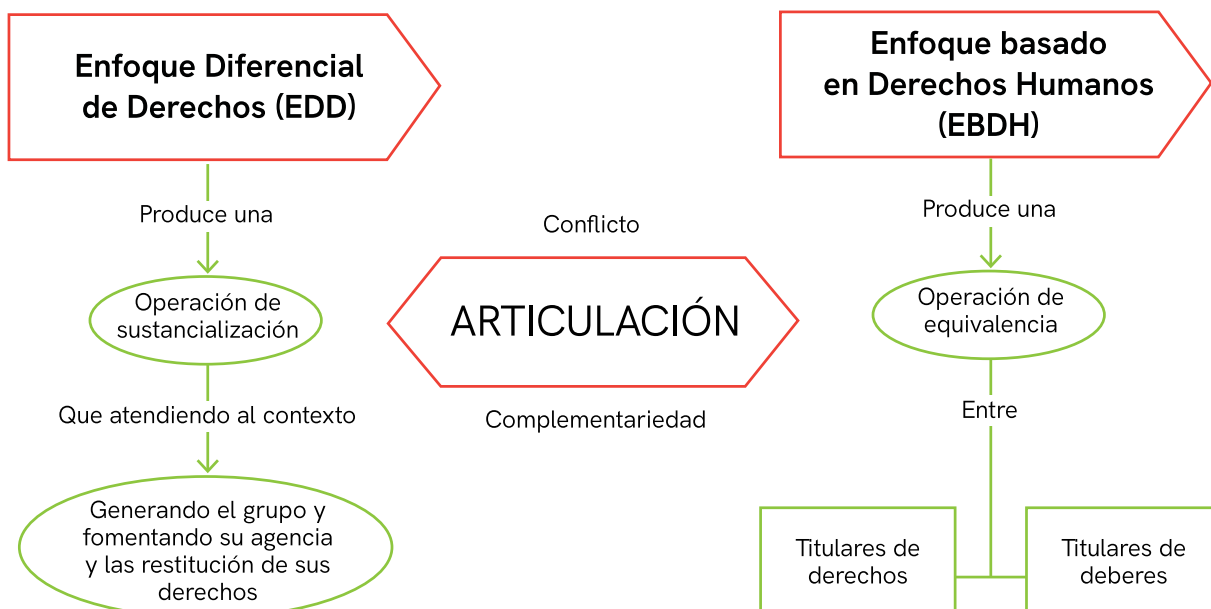
**a. En primer lugar,** el enfoque diferencial y el enfoque de derechos se diferencian en la escala de su operación: el primero es local, parcial, contextual; el segundo es de carácter universal. Teniendo como principio común el velar por la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos, la diferencia radica en la identificación de los actores a los cuales aplicar dicho cumplimiento. El EBDH, siguiendo la declaración de los derechos humanos, establece como titulares de derechos a todos los seres humanos independiente de su género, edad, etnia, religión, orientación sexual u otras características personales. En este sentido, no identifica particularmente a ningún grupo o población, sino que universaliza el alcance de su proceder. Por otro lado, el EDD en tanto se origina, como vimos, en los procesos de reparación de las víctimas del conflicto armado supone otra vía, una en donde las particularidades del grupo al que se atiende son centrales para cumplir con el fin u objetivo propuesto. Lo que le interesa al EDD con tal de hacer cumplir los principios de no discriminación, igualdad y participación social es generar los ajustes necesarios al proceso de diseño e implementación de la política pública acorde a la



población o grupo vulnerable con el que se trabaja. Por tales motivos, el EDD necesita, casi de manera obligatoria, centrarse en una escala inmediatamente inferior respecto al EBDH. De esta manera, encontramos que unos puntos de complementariedad entre el EDD y el EBDH es precisamente por esta diferencia escalar, ya que es a partir de esta que es posible operar simultáneamente ambos enfoques: mientras uno vela por el proceso desde una generalidad (o externalidad), el otro lo aborda desde el interior del caso.

**b. La segunda diferencia**, estrechamente a lo anterior, es respecto al tipo de operación que estos enfoques despliegan. En las secciones anterior hemos dicho que el EBDH se caracteriza por proceder una operación de equivalencia: identificando a los sujetos titulares de derechos y los sujetos responsables o garantes de estos, el EBDH acciona tanto sobre los primeros como en los segundos. De cierta manera, esta característica es correlativa al hecho de que su escala es general/universal pues este procedimiento – el examen y accionar simultaneo en titulares de derechos y titulares de deberes – requiere de ello. El Enfoque Diferencial, por el contrario, no funciona por medio de una equivalencia o igualdad entre dos términos, sino que, diríamos, exacerba una condición desigual de base brindando mayores protecciones, garantías, etc. en base al contexto o particularidades que atraviesan ese grupo específico. En este sentido, el EDD opera precisamente dándole sustancia, o consistencia, al grupo vulnerable como sujeto activo de derecho.

#### DIAGRAMA N°4 Diferencias y complementariedad entre el EBDH y el EDD





**c. Finalmente, la última diferencia** entre el EDD y el EBDH tiene relación con sus alcances en el diseño e implementación de políticas públicas. Y es que mientras el Enfoque de Derechos abarca integralmente todo el proceso, inmiscuyéndose incluso en etapas o procesos como lo pueden ser las rendiciones de cuentas, fiscalizaciones, etc., con el fin de resguardar que dichas operaciones y procesos sean acordes al derecho internacional, el Enfoque Diferencial pareciera centrar su alcance principalmente en las etapas de formulación, diseño e implementación. Lo anterior se debería, a nuestro juicio, a que el EDD está principalmente preocupado – como se ha mencionado – en realizar la concreción de los principios de no-discriminación, igualdad y participación de los titulares de derechos, razón por la cual campo de observación y acción sería ese. Esto, sin embargo, no debería conducir a erróneamente a equiparar el enfoque diferencial con otras figuras como, por ejemplo, las consultas ciudadanas ya que estas últimas son un recurso de participación de los grupos o poblaciones implicados por la política pública, más no un marco-guía conceptual para su construcción y para el desarrollo humano.

Luego de esta exposición de las diferencias entre el Enfoque Diferencial y el Enfoque de Derechos, podemos concluir que estos dos enfoques no se suceden lógicamente el uno al otro, o dicho en otras palabras: construir una política pública en base al enfoque diferencial no lleva lógica, ni necesariamente, a que dicha política se encuentre en el marco del enfoque basado en derechos humanos; y viceversa. Constituyen, por decirlo así, dos racionalidades distintas; dos lógicas de aproximación a la concreción de los derechos humanos distintas. Tener en cuenta este aspecto es decisivo a la hora de la planificación y adopción de tal o cual enfoque ya que se pueden estar obviando o desconociendo las dimensiones que cada uno prioriza. Finalmente, ya que su relación no está a priori dada, es de suma importancia tener en cuenta que dependiendo de la articulación que se produzca, estos bien pueden entrar en conflicto, yuxtaponerse o complementarse.

## 2.4. Enfoque diferencial e interseccionalidad

Así como la relación entre el EDD y el EBDH tiene sus tensiones y puntos de encuentros, el enfoque diferencial y la interseccionalidad es otro punto-clave que mayormente trata la literatura disponible sobre el enfoque diferencial. La relación entre estas dos nociones es central para muchos de los documentos revisados, principalmente abogando por la complementariedad que la interseccionalidad tiene para con el enfoque diferencial al brindarle mayor robustez a sus procedimientos.

Debido a la creciente polisemia del término cabe preguntarse ¿Qué están entiendo estos documentos por interseccionalidad? Principalmente una metodología. Así por ejemplo encontramos:



***“La interseccionalidad es una metodología que examina cómo varias categorías biológicas, sociales y culturales (como el enfoque diferencial, la religión, la edad, la nacionalidad, la educación, nivel económico, etc.) interactúan en la vida de una persona en múltiples y simultáneos niveles.”***

(Enfoque diferencial e interseccional.

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2017)

***“La interseccionalidad es una metodología de análisis encaminada a esclarecer la situación de opresión o privilegio de una persona o grupo de personas en razón a su pertenencia a múltiples categorías sociales y la interacción entre estas. El término fue acuñado por Kimberlé Crenshaw en 1989. [...] En otras palabras, esta metodología involucra la implementación de los enfoques diferenciales de manera conjunta, así como de otras categorías diferenciales que pueden agravar la situación de exclusión o discriminación de una persona. Entre otras, su nivel económico, nivel de educación, opinión política y ubicación geográfica (enfoque territorial).”***

(Guía frente a la aplicación de los enfoques diferenciales en los mecanismos de justicia transicional: usos y adaptación de buenas prácticas.

Gobierno de Colombia & Fundación Panamericana para el Desarrollo)

Es importante recalcar esta condición de la interseccionalidad en cuanto metodología, ya que dicha adscripción le brinda un estatus de “caja de herramientas” que es de donde surge el fundamento de la complementariedad entre esta y el EDD. Desde esta perspectiva, la interseccionalidad al ser capaz de vislumbrar cómo las múltiples categorías de diferencias se afectan recíprocamente las unas a las otras, permite operar – como menciona excepcionalmente una de las citas expuestas – la implementación simultánea de más de un enfoque diferencial. En este sentido, la interseccionalidad es relevante porque brinda la posibilidad de ese ajuste al interior del EDD, y no tanto por sus cualidades e implicancias teóricas, epistémicas y políticas.

A contrapelo de lo precedente, entendemos que la interseccionalidad no es ni puede ser reducida al estatus de una simplemente metodología, ni tampoco al de una teoría o marco conceptual. A por contrario, siguiendo a Patricia Collins, entendemos la interseccionalidad como parte constitutiva de un proyecto de conocimiento global que encara el examen de la articulación y configuración de los diversos sistemas y/o relaciones de poder en la producción y mantenimiento de formas de opresión y desigualdad. Esto quiere decir, que la interseccionalidad es ante todo una forma de construcción de conocimiento que no puede ser circunscrita únicamente a los estudios de género y/o sexualidad, sino a cualquier realidad o fenómeno social ya que estos en sí mismos son producto de la articulación de diversos ejes o categorías sociales. Citamos textualmente:





*“La interseccionalidad es una forma de entender y analizar la complejidad del mundo, de las personas y de las experiencias humanas. Los acontecimientos y las condiciones de la vida social y política y de uno mismo rara vez pueden entenderse como determinados por un solo factor. Suelen estar determinados por muchos factores que influyen mutuamente. En lo que se refiere a la desigualdad social, la vida de las personas y la organización del poder en una sociedad determinada se entienden mejor si no están determinadas por un único eje de división social, ya sea la raza, el género o la clase, sino por muchos ejes que trabajan juntos y se influyen mutuamente.”*

(Collins & Bilgde, 2016)

La potencialidad de la interseccionalidad vista desde esta posición radicaría en que estos márgenes generales amplios desde los cuales se lleva a cabo impiden el uso de categorías rígidas expresadas en definiciones específicas y propias de un ejercicio reflexivo instrumental (Collins, 2000). Por ello, la interseccionalidad excede la simple asunción a ser una metodología, pues ella misma ya despliega una teoría, una epistemología, un método, una voluntad política, etc.

Liberada de su condición como herramienta de ajuste, la relación entre la interseccionalidad y el enfoque diferencial se ve sustancialmente modificada. Ya no se trata de una complementariedad, sino de una relación directa: antes de brindarle coherencia o robustez interna, la interseccionalidad brinda el medio en el cual el enfoque diferencial puede verdaderamente desarrollarse. De esta forma, por ejemplo, al examinar las formas en las que se estructura la matriz de dominación, la interseccionalidad es una operación de construcción analítica del sujeto vulnerable con los cuales trabajar, pudiendo dar un cumplimiento efectivo de los derechos de las personas.

Lo anterior, significa que el análisis interseccional se articula sobre la base de un sujeto social (colectivo e individual) categorialmente indexado al conjunto de poblaciones o grupos vulnerables y, desde ahí, emprende el análisis y comprensión de su singularidad posicional y relacional. Dicho de otro modo, significa que en el EDD la vulnerabilidad es específica por cuanto expresa la diferencia dentro de la diferencia (mono categorial) que viene dada a través de su pertenencia a determinada población o grupo vulnerable: **diríamos, vulnerable en la vulnerabilidad**. Razón por lo cual, la segunda cuestión clave a considerar, es que la vulnerabilidad específica, no existe solo como producto de un proceso de indexación normativa o categorial, sino también es producto de una operación analítica e interpretativa articulada de forma situada en relación a determinados sujetos.

Para finalizar, cabe destacar que, al igual que ocurre con la relación entre el Enfoque de Derechos y el Enfoque Diferencial, la relación entre el EDD y la interseccionalidad tampoco se encuentra ya de forma a priori. Esto quiere decir - nuevamente - que ejecutar un Enfoque Diferencial de Derechos en alguna área, no significa en ningún caso estar realizando un análisis interseccional; de la misma manera que realizar una pesquisa bajo los lineamientos de la interseccionalidad, no implica llegar o formular un enfoque diferencial.



En el primer caso, el del enfoque diferencial, estamos hablando de derechos; en el segundo, en la interseccionalidad, hablamos de desigualdad social, opresión y complejidad social. Sin embargo, es aquí, en esta disyunción, en donde radica la fortaleza de dicha articulación ya que esto habilita una crítica respecto de la desigualdad, la exclusión y la vulnerabilidad social mucho más abarcada y conciliadora de diferentes posiciones al atacar el problema y justificar la necesidad de medidas reparativas desde distintos ángulos, uno normativo-jurídico para el caso del EDD y otro mucho más teórico-analítico por parte de la interseccionalidad.

## 2.5. Recomendaciones para la adopción del EDD

Finalmente, llegados a este punto, el presente texto esbozará algunas recomendaciones respecto a la adopción del Enfoque Diferencial:

Uno de los primeros aspectos a tomar en consideración guarda relación con su contexto social y político de origen: Colombia. El análisis del caso de Colombia, tal como nos sugieren los y las autoras que lo han estudiado, subrayan la importancia de que las poblaciones y grupos a los cuales está dirigido como poblaciones prioritarias, generalmente cuentan con una historia previa como actores sociales activos. Claramente la aplicación del enfoque en un contexto nacional que no tienen ni una ciudadanía activa o agenciada, ni resguardo jurídico constitucional, deberá saber lidiar con esas ausencias. En este sentido, la precaución en este último caso, es no dejar que las garantías y prerrogativas fundamentales, queden al arbitrio de grupos de poder, o en el mejor de los casos, solo a la discrecionalidad de las autoridades del gobierno. En ambos casos, el EDD ya sea como herramienta para la acción o método de análisis de la realidad para adoptar las decisiones podría beneficiar a ciertos grupos en perjuicio de otros de acuerdo con sus intereses de poder.

Por otro lado, en la misma línea de precaución, se debería tener especial atención y evitar que el EDD quede subsumido por lógicas clientelares, paternalistas o tecnocráticas, que reduzcan o impidan el cumplimiento de su objetivo; mas aun, considerando la posibilidad que la ausencia de una ciudadanía activa puede conducir a desencuentros entre colectividades que, operando en una lógica individualista y/o gremial, se vean empujadas a competir por el acceso a los medios y medidas estatales disponibles para reparar la vulneración de sus derechos.

Frente a este panorama, las recomendaciones son dos:

- 
1. Por un lado, activar a la ciudadanía con el fin de constituir sujetos o actores políticos activos que generen una agencia (y agenda) política en cuanto a sus derechos;
- 
2. Y por otro lado, el posicionamiento de una forma o modalidad de construcción del conocimiento. Respecto del segundo punto, nuestra postura es que dicha modalidad resulta ser la interseccionalidad tal y como la hemos concebido en el apartado



anterior bajo las propuestas de Patricia Collins. En este sentido, sostenemos que la interseccionalidad es la que permitiría no solo articular de manera positiva, es decir, complementaria, el Enfoque Diferencial de Derechos y el Enfoque basado en Derechos Humanos, sino además servir como plataforma de agencialidad de las comunidades y actores políticos en tanto que, por su propia historicidad, ésta siempre ha sido un espacio privilegiado de encuentro de ciertas colectividades.

---

Finalmente, resaltar, pese a lo reiterativo de la premisa, que cuando se habla de Enfoque Diferencial de Derechos inmediatamente estamos circunscribiendo la discusión a un ámbito socio jurídico. Hablar de derechos humanos, se quiera o no, es necesariamente entrar en el campo del derecho. En este sentido, pese a que el EDD despliegue un andamiaje teórico-conceptual al ocupar términos como “vulnerabilidad”, “desigualdad”, etc., pero él en sí mismo no constituye una teoría o perspectiva teórica, sino un método de análisis y una guía para la acción. Lo mismo es válido para el caso contrario: teorías o perspectivas epistemológicas que ponen foco en dichos conceptos, no constituyen un Enfoque Diferencial. Esto es importante de considerar de cara a la implementación del Enfoque Diferencial en diversos escenarios con tal de no cometer imprecisiones y poder dar respuestas efectivas y óptimas a los problemas de derechos humanos de las poblaciones y grupos vulnerables.



## 3. Políticas del Conocimiento con Enfoque Diferencial de Derecho en el Campo de las Drogas

### 3.1. Marco de Derechos Humanos y políticas de drogas

Tras un distanciamiento histórico entre la política de drogas de las Naciones Unidas y los organismos de derechos humanos, en las últimas dos décadas se observan algunas señales de que la distancia entre ambos mundos lentamente comienza o habría comenzado a revertirse. Prueba de ello sería el hecho de las consecuencias de las políticas antidrogas para los Derechos Humanos se han convertido de forma progresiva en un tema ineludible y recurrente en los debates mundiales sobre políticas de drogas. Junto a ello, el debate sobre la implementación de nuevas regulaciones en materia de control y fiscalización de drogas principalmente relacionadas con el cannabis y despenalización de la tenencia y consumo, ha sido llevado a la práctica por algunos países pioneros en estas materias como en el caso de países como Uruguay y Portugal, respectivamente. Paralelamente, temas relacionados con el derecho a la salud, el sistema penal a propósito del crecimiento feminizado de la población privada de libertad, el estigma y discriminación que potencia la vulnerabilidad de determinadas subpoblaciones o grupos de usuarios/as y sus consecuencias graves para su salud (VIH/Sida, hepatitis B y C, tuberculosis y muertes por sobre dosis), entre otros daños a la salud, poco a poco van siendo incorporadas en las agendas regionales y de los Estados. Sin duda, tras estos lentos avances ha existido un arduo trabajo previo en el que han participado científicas/os, centros de investigación, movimientos sociales, Organizaciones No Gubernamentales, organismos internacionales y asociaciones de usuarios/as, entre muchos otros y otras, siendo todos clave para los avances.

En ese horizonte, pese a todas las críticas y reparos manifestados desde distintos sectores de la sociedad civil, un hito clave fue el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre el Problema Mundial de las Drogas celebrado en 2016 (UNGASS, 2016) cuyos resultados fueron sistematizados y difundidos a través del *“Documento final del trigésimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Nuestro Compromiso conjunto de abordar y contrarrestar*



*eficazmente el problema mundial de las drogas*<sup>7</sup>. Si bien, tanto el modo en que se elaboró el documento y sus contenidos fue objeto de duras críticas<sup>8</sup>, UNGASS brindaría la oportunidad para acelerar la inclusión de una narrativa sólida en clave de derechos humanos en los debates sobre políticas de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas (IDPC, 2022).

Lo que resulta relevante para los efectos del presente documento, es tener en consideración ciertos antecedentes con relación al contexto político e institucionales sobre drogas y derechos humanos. En esa misma dirección, interesa aportar algunos antecedentes que pongan en relieve, y así permitan entender que el proceso de convergencia de la política de drogas y los derechos humanos, en cuyo marco se inscribe el enfoque diferencial de derechos, es un proceso histórico reciente y que por la misma razón, aún no ha logrado cristalizar como hecho histórico en rigor. Sin perjuicio de la anterior, a luz de estos antecedentes, resultará posible identificar una serie contenidos fundamentales que constituyen el contorno de dicho proceso.

En este contexto, nos referiremos a dos documentos que resultaran clave para los efectos antes señalados. El primero de éstos, corresponde al Informe de resultados del *“Estudio sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos Humanos elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 2015)”*, el cual fue elaborado con anterioridad a la realización de UNGASS, cuya relevancia guarda relación con el aporte al trazado de una mirada diagnóstica respecto a la situación de los Derechos Humanos en el marco de la política de drogas. En esa dirección, subraya situaciones de vulneración de derechos relacionadas por omisión a propósito del escaso desarrollo de programas de reducción de daños en distintas regiones y los impactos a la salud asociados a estas carencias en la oferta de servicios adecuados. Dicho de otro modo, la existencia de una oferta no adaptada a las necesidades de ciertos colectivos (por ejemplo, personas en situación de calle, personas que ejercen el trabajo sexual, consumidoras de drogas, etc.), no garantiza el acceso a la salud y por ende viola el derecho a la salud. No solo eso, sino que expone a estas poblaciones a una serie de daños multinivel, entre ellos consecuencias adversas para la salud como exposición al VIH, VHC, entre otras enfermedades transmisibles.

---

7. Resolución S-30/1 de la Asamblea General. Aprobada el 19 de abril de 20116.

8. De acuerdo con el informe elaborado por IDPC sobre UNGASS “La UNGASS fue más evolución que revolución, creando un marco para futuros debates en lugar de ser el acto principal en sí. Aunque puede que quienes albergaban la esperanza de que 2016 marcaría el fin de la ‘guerra contra las drogas’ volvieran a casa decepcionados, la reunión y los debates sí representan un progreso tangible y un hito importante en el camino hacia el próximo examen de la ONU en 2019 o 2020. Se debe comenzar a trabajar para evitar que la arquitectura de las drogas de la ONU active una respuesta en modo de piloto automático y garantizar que ese próximo encuentro no se limite a repetir lo que ya ha sucedido antes; por ejemplo, mediante la creación de un grupo asesor de expertos que aborde algunas de las tensiones existentes y plantee distintos escenarios para el futuro.” (IDPC, 2016: 20)



El segundo documento que nos parece relevante como antecedente clave en el proceso de convergencia, fue elaborado con posterioridad a la celebración de UNGASS, en cual como indica su título *“Directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas (ONU, 2019)”*. Este propone una serie de líneas de acción, en distintos ámbitos de la responsabilidad pública, poniendo de relieve grupos prioritarios que, dada su condición de vulnerabilidad, de exclusión histórica y conforme a una serie acuerdos y convenciones suscritas por los Estados, requieren acciones reparativas y atención diferencial. En este caso destacan mujeres, pueblos originarios (minorías étnicas), niñas, niños y adolescentes que encontrándose en situaciones de vulnerabilidad requieren una atención diferencial. En síntesis, tras una lectura atenta de estos documentos, incluyendo el informe UNGASS, es posible formarse una idea de lo que podríamos denominar, en términos metafóricos como *Paisaje de la Política de Drogas y los Derechos Humanos*.

Los documentos seleccionados dan cuenta también, de pequeños desplazamientos discursivos en el plano de la racionalidad<sup>9</sup> política de drogas, a partir de los cuales se ha comenzado a configurar un relato que pone a las personas en el centro de las políticas de drogas y, en un primer plano, la salud. Esto podría significar que, en aquellos países donde comienza a ser una realidad o en aquellos donde aún podría ser un presente - futuro próximo, la integración de un enfoque de derechos en las políticas de drogas, permitiría<sup>10</sup> introducir en ellas un **marco normativo** desde el cual sería posible formular, implementar, evaluar y actualizar políticas y estrategias nacionales integrales sobre drogas. Políticas que promuevan **enfoques** equilibrados, multidisciplinarios y basados en la evidencia, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acuerdo con el principio de responsabilidad común compartida, y en consonancia con las obligaciones de las partes conforme al derecho internacional, y que tengan una **perspectiva** de género, edad, comunidad, contexto cultural y de desarrollo con inclusión social.<sup>11</sup>

La elaboración de políticas de drogas basadas en la legislación y las normas internacionales de Derechos humanos, conlleva objetivos y prioridades distintas de los que se derivan de la perspectiva prohibicionista consagrada en las convenciones internacionales sobre drogas. Inevitablemente, también implica políticas diferentes sobre

---

9. De un modo muy esquemático, Nikolas Rose y Peter Miller definen las racionalidades políticas como campos discursivos de configuración cambiante, en cuyo marco se produce una conceptualización del ejercicio del poder. En estas se incluirían varios aspectos: las diversas justificaciones morales de los modos particulares de ejercer el poder por parte de los diferentes tipos de autoridades; las nociones sobre las formas apropiadas, los objetos y los límites de la política, y las concepciones sobre la correcta distribución de estas tareas entre las diferentes autoridades, ya sean seculares, espirituales, militares, familiares, pedagógicas, etc. (Rose & Miller 1992: 175)

10. Usamos en todo momento una conjugación verbal condicional pues que hablamos en rigor de un futuro hipotético pues, la convergencia derechos humanos y políticas de drogas es un proceso en el cual se observan avances, retrocesos y estancamiento según los temas, contextos, problemáticas etc.

11. Ver objetivo 2 en el acápite de Fortalecimiento Institucional correspondiente al Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021 - 2025 (OEA/CICAD, 2020).



el terreno. La clave de estos lentos pero progresivos cambios es el reconocimiento de que las políticas punitivas en materia de drogas, no solo han fracasado sistemáticamente en su objetivo declarado de erradicar el mercado ilegal de drogas, sino que también, han tenido consecuencias devastadoras para ciertas poblaciones en nuestra región. En este sentido, como se podrá colegir en la siguiente viñeta, las preguntas quedan planteada: ¿Cuánto se ha avanzado hacia un enforque de derechos? ¿Para quién o quiénes el escenario de la política de drogas muestra signos inequívocos de cambio? A juzgar por la viñeta, los trabajos de Loic Wacquant publicados hace más de una década (2004 - 2009) con títulos sugerentes como *Las cárceles de la miseria* y *Castigar a los pobres* respectivamente, parecen novedades editoriales expuestas en los escaparates del presente.

## Viñeta N° 2

### Mujeres, drogas y criminalización en el contexto latinoamericano

Los estudios sobre esta problemática no cuentan con amplios antecedentes en la región, sin embargo, es claro que América Latina ha experimentado un crecimiento en el número de mujeres encarceladas. Así encontramos una reciente publicación de la CIM, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos [WOLA], el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas [IPC] y de Justicia, que señala: “Si bien es cierto que el número de hombres privados de la libertad es mayor, los niveles de encarcelamiento de mujeres están creciendo a una tasa más rápida. Según el Institute for Criminal Policy Research, la población carcelaria femenina total en América Latina ha aumentado en 51,6% entre el 2000 y el 2015, en comparación con un 20% para el caso de los hombres”. En Argentina, Brasil, Costa Rica y Perú, más del 60% de la población carcelaria femenina está privada de su libertad por delitos relacionados con la micro comercialización de drogas. Como se señala en esa publicación, “la población de mujeres encarceladas por delitos de drogas aumentó 271% en Argentina entre 1989 y 2008, y 290% en Brasil entre 2005 y 2013. Las fuerzas impulsoras que están detrás de las tasas exorbitantes de encarcelamiento son la expedición de leyes de drogas extremadamente punitivas y la imposición de penas desproporcionadas” (Ibidem). Diversas autoras coinciden que, si bien el incremento se inició en los años ochenta, el número se disparó en la década de los noventa. Pero este incremento cuantitativo tiene estrecha relación con el acrecentamiento de las leyes que persiguen estas actividades de venta de drogas. Dentro del circuito de tráfico de estupefacientes los estudios específicos indican que la inserción de las mujeres en la cadena del crimen organizado es en el más bajo nivel, o sea en los tramos de venta y tráfico al menudeo, que ha aumentado mundialmente y en América Latina no ocurre algo distinto. Pero cabría preguntarse qué vínculo existe entre esta “elección” y el aumento de familias monoparentales encabezadas por mujeres latinoamericanas, quienes se caracterizan por sus múltiples responsabilidades y no tan solo del cuidado de sus hijos e hijas. En el mismo sentido de lo descrito, la investigación llevada adelante



por el CELS, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación (2011)<sup>3</sup> muestra que:

***La mayoría de las encarceladas encabezaban familias monoparentales y ejercían la jefatura del hogar. [...] El 60,1% del total de encuestadas respondieron que en el momento de la detención no convivían con un cónyuge o pareja, y el 63,5% que eran el principal sostén económico de su hogar, porcentaje que alcanza el 70,4% en el caso de las extranjeras. Incluso 4 de cada 10 mujeres respondieron que, aún luego de la detención, continuaron realizando aportes económicos a sus hogares. Este último dato es categórico en cuanto a la acuciante situación económica del grupo familiar, más aún si se consideran los magros ingresos que perciben las reclusas por las actividades laborales que desarrollan. (p. 154)***

Prácticas y sentidos en la criminalización de las mujeres detenidas por drogas Fronteras entre el derecho y las violencias (2023: 315 - 316)

Autoras: Laura Judith Sánchez, Rossana Angélica Gauna y Rita Silvina Herrera

En dicho marco, la serie de documentos que hemos citado, subrayan la necesidad de avanzar en la despenalización de la tenencia y consumo de drogas, en la necesidad de garantizar el acceso a la salud de la población privada de libertad, en la aplicación de medidas alternativas a la prisión en caso de las mujeres encarceladas por motivos relacionados con las drogas, entre otros problemas. Esto en el mejor de los casos, pues en otros, se trata de defender el derecho a la vida (contra ejecuciones relacionadas con drogas), limitar apremios físicos, etc. Es decir, como ya lo hemos subrayado, el paso de un régimen punitivo a otro basados en los derechos, aún está muy lejos de consolidarse. Tal como muestran los reportes de derechos humanos y políticas de drogas, ya sea por acción u omisión de derechos las violaciones a éstos sigue presente en la vida cotidiana de nuestras sociedades y en el país de nuestra región. Lo anterior, es razón suficiente para entender la pertinencia de un Enfoque Diferencial de Derechos en la política de drogas.

La revisión atenta de la serie de documentos a los que nos hemos referido ofrece una imagen de contorno de un nuevo escenario de las drogas en proceso de construcción en cual se puede observar, a veces claramente y en otras ocasiones con menor claridad, la integración de un enfoque de derechos en las políticas de drogas.

### 3.2. Visibilidad y reconocimiento

La adopción de un enfoque de derechos en las políticas y estrategias para abordar el problema de las drogas como horizonte de posibilidad, va a entender el derecho internacional de los derechos humanos como un marco conceptual que, aceptado ampliamente por la comunidad internacional, sería capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas en este campo. En tal sentido, uno de los principales aportes de este enfoque sería dotar a la política pública de un marco





conceptual explícito, del cual podrían inferirse elementos valiosos para reflexionar sobre los diversos componentes: *los mecanismos de responsabilidad, la igualdad y la no discriminación, la participación y el otorgamiento de poder a los sectores postergados y excluidos*. Éste contribuiría, además, a definir con mayor precisión las obligaciones de los Estados frente a los principales problemas relacionados con las drogas. Lo anterior, sin dejar de atender y observar los propios efectos iatrogénicos y vulnerabilidad programática derivada de las respuestas tradicionales al problema de las drogas.

Ahora bien, sería un error entender el funcionamiento de las normas de manera determinista, pues éstas, no solo suelen verse interrumpidas, sino también se hacen y deshacen según operaciones más amplias de poder (Butler, 2010). Así, por ejemplo, el solo hecho de dedicarle un apartado completo a la reducción de daños en el documento de *Directrices Internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas* (ONU, 2019), no determina y, menos aún, garantiza su concreción política. Al respecto, en el *Informe Global de reducción de daños de 2022*, se advierte que en los últimos años el presupuesto global destinado a programas de reducción de daños, muestra una tendencia decreciente de la inversión pública, señalando también que los principales obstáculos para un cambio en dicha tendencia, en general, provienen de los propios gobiernos. Siguiendo el argumento, se puede afirmar que no basta con la sola identificación de poblaciones o necesidades, como tampoco -lo veremos más adelante- basta con la aprehensión de éstas. Razón por lo cual, el concepto de *reconocimiento* resulta fundamental para la consideración de las personas como sujetos iguales, poseedores de una serie de derechos y obligaciones.

En consecuencia, como sostienen algunos autores del campo de la filosofía política, diremos que el acto de reconocimiento requiere de la existencia previa de condiciones de "reconocibilidad" para su realización. Esto último, es co-extensivo a la diferencia de planos en el que derecho internacional de Derechos Humanos y el EBDH operan. Convengamos que los derechos no dicen mucho acerca del contenido de las políticas, aunque sí brindan un marco conceptual para guiar la formulación e implementación de éstas. A diferencia de lo anterior, el EBDH dice mucho más respecto a los contenidos de la política pública en la medida que promueve que los grupos marginados o excluidos sean identificados y que se formulen políticas que corrijan positivamente las desigualdades sociales para garantizar la realización universal de los derechos. Este último se entiende como una forma de abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de una población específica. En ese horizonte, *generará condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados*.

En este sentido, el EBDH opera en el nivel de la pragmática política, y al mismo tiempo, en el de la racionalidad política, y de ese modo genera las condiciones normativas de posibilidad para llevar a cabo el acto de reconocimiento. De este modo, uno de los principales aportes del EBDH, será la vinculación de los derechos con la política pública.

Hasta ahora hemos abordado los conceptos de reconocimiento y "reconocibilidad" poniendo de relieve su mutua e intrínseca interdependencia, pero aún no hemos



dicho nada respecto a quien recibe el reconocimiento, dicho de otro modo, a quien se constituye como sujeto en el acto de reconocimiento. Desde el punto de vista del derecho internacional de Derecho Humanos, este será la persona o grupos de personas, razón por la cual en los textos y discursos tributarios de este marco nos encontramos de forma reiterativa con enunciados que comienzan señalando “Toda persona tiene el derecho a”.

A diferencia de lo anterior, en el caso del EBDH quien recibe el reconocimiento suele ser denominado *población* y en algunas ocasiones *grupo*. Finalmente, veremos que en el caso del EDD quien recibe el reconocimiento suele ser nombrado *persona*, *población*, *grupo*, y a diferencia de los anteriores enfoques, este último incluye la denominación *sujetos* (de derechos, de atención, sociales, etc.).

Las distintas denominaciones utilizadas por los enfoques para referirse a quien recibe el reconocimiento, no son gratuitas ni irrelevantes, sin embargo escapa ahondar en ellas a los objetivos del texto en desarrollo. **Lo que si nos parece relevante es poner sobre la mesa con relación a la serie conformada por *persona*, *población*, *grupo* o *sujetos*, es el hecho de que cualquiera sea el caso, en todas y cada una de las nominaciones señaladas, dependen de una matriz de inteligibilidad que haga posible su apareamiento en el espacio público.** Dicho de otro modo, **cualquiera de las denominaciones que conforman la serie requieren de su visibilidad pública como condición de existencia.**

Es en este punto donde el EDD pasa a ser una herramienta extremadamente potente, pues es un enfoque que aborda las realidades sociales profundizando en las causas del incumplimiento de los derechos, el trato desigual y la discriminación. **Pero hacer visible lo invisible requiere una serie de mediaciones y operaciones**, que visto desde el punto de las políticas del conocimiento y en particular desde la labor de los observatorios, implica disponer de herramientas de producción de información confiable, oportuna y veraz, capaces de iluminar las zonas oscuras, las poblaciones ocultas, las necesidades socialmente imperceptibles. La pregunta resulta inevitable ¿de qué otro modo podríamos diseñar recursos adaptados a las necesidades y aceptados social y culturalmente si no somos capaces de ver aquello que ha permanecido oculto, invisible o minoritario?

Pero permitírnos problematizar dicha interrogante mediante dos ideas contraintuitivas. En primer lugar, el carácter oculto de las poblaciones no refiere a la naturaleza óptica -del ser, esencia o sustancialidad de las poblaciones. Bien sabemos que les llamamos ocultas, no por lo anterior, sino que lo son a los ojos del sujeto cognoscente. Esto quiere decir, que remiten a las opacidades que el propio sistema observador genera producto sus propias limitaciones epistemológicas y metodológicas. Son las poblaciones que aún no han sido “vistas” por el sistema de conocimiento, en este caso, los observatorios. Este mismo argumento, el cual no reviste mayor opacidad para quien trabaja desde un paradigma post positivista, permite entender que el sujeto/objeto, en este caso las poblaciones ocultas, son indisociables de nuestras estrategias y herramientas que hacen posible su ilegibilidad. Ligado con lo anterior, quizás la naturaleza misma de esta dualidad visible/oculta, se difumine si aceptamos el desplazamiento que nos proponen las ciencias abiertas (CA) y ciudadanas (CC), pues desde el principio colaborativo que



nos propone la CA/CC, esa línea divisoria entre sujeto cognoscente y sujeto conocido, se difumina, o al menos se hace porosa (Ver viñeta caso EC y EC).

Ahora bien, producto del estigma y la discriminación estas poblaciones son emplazadas en lo que podríamos denominar *zona de opacidad epistémica*. De hecho, no es casual que a las mismas se les denomine poblaciones de difícil acceso. Ciertamente, son parte de un conjunto bastante más extenso y variado de poblaciones y grupos humanos que tienen en común el hecho de estar emplazadas en el anverso o límite de lo visible. El reverso de la visibilidad, se extiende también una amplia zona del no-ser, concepto magistralmente desarrollado por Franz Fanon a propósito de nuestra condición colonial, profundamente racializada y engenerizadas. Todos, términos que refieren a la intersección de raza, clase, género y sexualidad a partir de la cual se entiende la preocupante indiferencia que los hombres muestran hacia las violencias que sistemáticamente se infringen sobre las mujeres de color, tal como lo ha explicado María Lugones en su libro “Colonialidad y género: hacia un feminismo decolonial”. Las mismas herramientas que hoy en día permiten entender las condiciones de existencia en la que habitan cientos de niñas, niños y jóvenes inmersas en las economías ilegales y cadenas de producción y comercialización de las drogas. Sujetos encarnados como efecto de aquello que el sociólogo peruano Aníbal Quijano magistralmente conceptualizo como **colonialidad del poder**, y por ello mismo, imposibles de ser aprehendidos mediante las herramientas tradicionales de conocimiento y producción de información. Poblaciones ocultas y condenados de la tierra, coexisten en la invisibilidad con cientos de jóvenes y mujeres<sup>12</sup> privadas de libertad por motivos relacionados con las drogas. Coexisten también con cientos de personas sumergidas en el trabajo informal, no solo de drogas ilegales, sino también en la venta de medicamentos en ferias libres y mercados de abastos como expresión elocuente, no solo de las barreras para acceder a éstos, sino también de creciente precarización de la salud. Estas, otras tantas poblaciones, grupos

---

12. Así encontramos una reciente publicación de la CIM, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos [WOLA], el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas [IPC] y de Justicia, que señala: “Si bien es cierto que el número de hombres privados de la libertad es mayor, los niveles de encarcelamiento de mujeres están creciendo a una tasa más rápida. Según el Institute for Criminal Policy Research, la población carcelaria femenina total en América Latina ha aumentado en 51,6% entre el 2000 y el 2015, en comparación con un 20% para el caso de los hombres” (2023: Dentro del circuito de tráfico de estupefacientes los estudios específicos indican que la inserción de las mujeres en la cadena del crimen organizado es en el más bajo nivel, o sea en los tramos de venta y tráfico al menudeo, que ha aumentado mundialmente y en América Latina no ocurre algo distinto. Pero cabría preguntarse qué vínculo existe entre esta “elección” y el aumento de familias monoparentales encabezadas por mujeres latinoamericanas, quienes se caracterizan por sus múltiples responsabilidades y no tan solo del cuidado de sus hijos e hijas. En el mismo sentido de lo descrito, la investigación llevada adelante por el CELS, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación (2011)<sup>3</sup> muestra que . En Argentina, Brasil, Costa Rica y Perú, más del 60% de la población carcelaria femenina está privada de su libertad por delitos relacionados con la micro comercialización de drogas. Como se señala en esa publicación, “la población de mujeres encarceladas por delitos de drogas aumentó 271% en Argentina entre 1989 y 2008, y 290% en Brasil entre 2005 y 2013. Este tema con datos ya los leí anteriormente... pero quizás no sean lo mismo.



y colectivos de personas situadas por debajo del umbral de su visibilidad, conforman el mapa de la vulnerabilidad en la región.

Cabe recordar lo señalado en el capítulo dos respecto a la diferencia a nivel escalar en las que opera el enfoque basado en derechos humanos (universal) y un enfoque diferencial de derechos (situada). Tener presente dicha distinción será fundamental a la hora de entender los desafíos que enfrentaran los sistemas de información sobre drogas en general, y los Observatorios de Drogas, en particular, y en consecuencia, el potencial de uso que el EDD brinda.

Conforme a lo señalado, afirmamos que el desafío que se nos plantea en ejemplos como los anteriores, tiene relación con la construcción de esquemas de inteligibilidad que hagan posible que ciertos sujetos, con sus respectivas singularidades, incluso por fuera del plano estrictamente normativo, aparezcan en el espacio público. **Precisamente el EDD, trabaja de forma situada en la construcción y obtención de información respecto a un "otro", favoreciendo su inteligibilidad como sujeto social, titulares de derecho, encarnados y con capacidad de agencia. Y es que el hecho de hacer visible a determinados grupos generalmente excluidos, significa traspasar el umbral de la zona del *no ser* y extender la visibilidad de ciertos grupos o sujetos para bio-legitimar sus modos de vida en la diferencia.**

Al respecto, pensemos por un momento en personas consumidoras que ejercen el trabajo sexual. Veremos que, más allá de la razón política que haya conducido a su invisibilidad, veremos que los dispositivos tradicionales de recolección y producción de información no son suficientemente adecuados para dar inteligibilidad a este colectivo y, en consecuencia, su apareamiento en el espacio público será eminentemente tributarios del estereotipo, el prejuicio y probablemente, la discriminación.

### 3.3. Dispositivos diferenciales y reconocimiento

Una política de drogas basada en un enfoque de derechos implica sino un cambio de paradigma, al menos una racionalidad distinta que va a favorecer la formulación de objetivos y prioridades distintas a las derivadas de la perspectiva prohibicionista que lejos de haberse retirado, sigue muy presente, debiendo coexistir en una relación agonísticamente. Inevitablemente, también implicaría el despliegue de dispositivos de atención y respuesta diferentes. Aquí llegamos a un punto crucial, pues entre la racionalidad de una nueva política y su instrumentación técnica requieren, para debida articulación, un tipo de información de conocimientos pertinentes, relevantes y porque no decirlo, con una voluntad de cambios políticos y sociales en este campo en particular.

Siguiendo este último planteamiento, cabe recordar que el enfoque de derecho aporta un marco conceptual y cuyos componentes refieren a mecanismos de responsabilidad, igualdad y no discriminación, participación y otorgamiento de poder a los sectores postergados y excluidos, sobre los cuales habrá que reflexionar las formas de se ser integrados a través de las políticas públicas. Contribuirá, además, a definir con mayor



precisión las obligaciones de los Estados frente a situaciones derivadas de la persecución penal a luz de los DD.HH., incluyendo las respuestas sanitarias o ausencias de ellas que los distintos documentos internacionales enfatizan como fundamentales, como es el caso concreto de la reducción de daños<sup>13</sup>.

El conjunto de ideas planteadas delinea un escenario complejo que, en rigor, no podríamos decir que se trata de algo nuevo, sino emergente, puesto que en este se entrecruzan aspecto viejos y nuevos de la política de drogas. En esa dirección, en el cuadro siguiente se muestra un diagrama que intenta sintetizar los principales elementos de este escenario emergente.

### Diagrama N° 5. Escenario emergente



Como muestra el diagrama en uno de sus recuadros del costado izquierdo, la integración de un enfoque de derechos en las políticas de drogas implica que ésta se oriente y guíe

13. Vulnerabilidad programática o vulnerabilidad relacionada con el programa según Gruskin et al., (2004) se entiende como el impacto de las políticas y los programas sanitarios en los comportamientos de riesgo, las situaciones generadoras de riesgo y, por lo tanto, en el riesgo de consumo nocivo. Por ejemplo, los programas de prevención del consumo de drogas que ignoran la existencia o las variaciones de los jóvenes y, por tanto, su vulnerabilidad particular al consumo puede considerarse un elemento de vulnerabilidad relacionada con el programa. También puede considerarse que la frágil situación jurídica y la aceptabilidad social de algunas iniciativas de prevención y tratamiento, como los programas de intercambio de jeringas, agravan la vulnerabilidad.



conforme a una serie de estándares normativos. Estos al ser examinados, cualquiera de ellos sea el caso, se podrá constatar, no solo su pertinencia y adecuación para el campo de las drogas, sino también lo oportuno que resultan para efectos de esta guía. Ciertamente, si seleccionamos cualquiera de los enfoques indicados en el diagrama, se podrá observar que su operativización requiere de un conocimiento específico y diferencial de los grupos destinatarios. En efecto, el hecho de una determinada política y sus dispositivos prácticos (servicios, bienes, tecnologías, etc.) sea accesible o aceptada por poner dos casos como ejemplo, tendrá como condición de posibilidad el (re) conocimiento del “otro”, en su plano de la igualdad en titularidad como sujeto de derecho, y en su diferencia, en tanto que sujeto social.

A propósito de esto último, cabe recordar lo señalado en el segundo capítulo respecto a las diferencias a nivel escalar en las que opera un EBDH (Universal) y un Enfoque Diferencial de Derechos (particular - situada). Precisamente, la cuestión escalar es una de las razones que fundamentan la incorporación de un Enfoque Diferencial de Derechos en las políticas públicas. Razón por la cual, aprehensión y reconocimiento, indisociablemente ambas acciones, tienen -en parte- como condición de existencia la incorporación de un marco o *frame* ético-político otorgado por el régimen del derecho internacional de los derechos humanos. Precisamente, el EDD se propone transferir o dotar de inteligibilidad a esas diferencias, y en consecuencia, el conjunto de bienes y servicios estarán fundamentados en su reconocimiento y defensa en tanto dan cumplimiento la serie de estándares a los que no hemos referido. En el siguiente cuadro se sintetizan estos desplazamientos.

#### Cuadro N° 4. Desplazamientos



Volviendo al diagrama 3, en la parte central de este, se identifican una serie de ámbitos y temas (por ejemplo, salud, justicia, etc.) en niveles diferentes (por ejemplo, hechos, significados, emplazamientos, etc.), así como también distintos sujetos de acuerdo en su condición y situación diferente. Pues bien, el análisis relacional del eje izquierdo y este central que estamos ahora describiendo, permitirán una aproximación a lo que se denominar *mapa de necesidades de información* con base a cual podrían pensarse políticas y micropolíticas del conocimiento desde y para los ONDs.



En efecto, al entrecruzar estándares, ámbitos, temas, niveles, etc., se podrá obtener un primer mapa o paisaje de las ausencias, opacidades, omisiones, insuficiencias o zonas grises de información, y así, adelantar una imagen de la serie de arreglos, mejoras e innovaciones a realizar en el sistema de información, tanto en lo que se refiere a sus dispositivos técnico-metodológicos como procedimentales a incorporar -eventualmente- en los procesos de producción de conocimiento. Incluso más, en términos estrictamente especulativos podríamos llegar a pensar ciertos desplazamientos a nivel del paradigma del conocimiento, visualizando otras formas posibles pensar y diseñar las investigaciones con énfasis en otros aspectos hasta ahora poco explorados como, por ejemplo, el plano colaborativo con la comunidad no científica, tal como nos invita la ciencia ciudadana en diálogo con la ciencia abierta. Plano por cierto, indispensable de considerar para el diseño de dispositivos de intervención cumplan con el estándar de adaptación y aceptación cultural.

Finalmente, al costado derecho del diagrama 3, se indican las directrices internacionales de derechos humanos para políticas de drogas. Estas últimas son coherentes con los resultados de la evaluación realizada por el alto comisionado de derechos humanos (NNUU, 2016). Estos últimos, parcialmente representados en la parte central del diagrama, podríamos visualizar como en torno estos tres ejes se articulan una serie de problemáticas socio-sanitarias y socio-jurídicas derivadas de la intersección drogas y derechos humanos. Es más, si volvemos a la definición de EDD (OACNUDH, 2010) que nos propone sea entendido éste como método de análisis y guía para la acción. O dicho de otro modo, como una herramienta de lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o poblaciones considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico, y como tecnología de gobierno para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población afectada por el consumo, producción y políticas de drogas (OACNUDH, 2010). Pues entonces es factible pensar, es decir, construir lo que se podría denominar *cartografía de las vulnerabilidades y políticas del conocimiento deseables con EDD*. Dicha cartografía, como metáfora de navegación, tendría el plusvalor otorgado por la convergencia de aquellas particularidades y *know-how* aportado por el EDD en el campo de la política pública en otros ámbitos distintos al de las drogas, y por otra parte, el *know-how* aportado principalmente por aquellas políticas de drogas con enfoque de salud pública. Estas habiendo demostrado su eficacia en este campo, por distintas razones ajenas a éstas, no han sido hasta ahora lo suficientemente implementadas<sup>14</sup>, y que en el marco del EBDH, van a encontrar condiciones propicias para ello. Una aproximación cartográfica se muestra en siguiente cuadro.

---

14. Aquí se está pensando en enfoques y estrategias muy variadas como dispositivos de base comunitarias, programas de reducción de riesgos y daños, peer support, centros emergencia, abogacía, entre muchos otros. Cabe señalar que, en América Latina y el Caribe, este tipo de estrategias, programas y dispositivos ha sido impulsada principalmente por el sector de las Organizaciones No Gubernamentales muchas veces con escaso apoyo de los gobiernos y estados. Esto ha significado que, por cuestiones de restricción presupuestaria, éstas no siempre han podido ser precedidas (diagnostico, evaluación ex - antes, etc.), acompañadas y/o sistematizada mediante estudios e investigaciones exprofesamente diseñados para ello. Esta zona gris del conocimiento puede ser abordada o atendida en el marco del programa cooperación COPOLAD III.

## Cuadro N° 5 Cartografía

### CARTOGRAFIA DE LAS VULNERABILIDADES Y POLITICAS DEL CONOCIMIENTO

#### PRIMER NIVEL: IDENTIFICACION

| Poblaciones – grupos   | Condiciones – situaciones   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● Grupos étnicos</li> <li>● Ciclo vital/generaciones</li> <li>● Genero</li> <li>● LGTBIQ+</li> <li>● Diversidad funcional</li> <li>● Clase social</li> <li>● Territorialidad</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Personas en situación de calle.</li> <li>● Personas migrantes - refugiados.</li> <li>● Personas que ejercen trabajo sexual consumidoras de drogas.</li> <li>● Usos sexualizados de drogas.</li> <li>● Mercados sociales y microtráfico.</li> <li>● Personas privadas de libertad.</li> <li>● Usuarios de drogas vía parenteral.</li> <li>● Niños, niñas, jóvenes y mujeres inmersos en la economía ilegal y cadenas de producción y comercialización de drogas.</li> <li>● Personas con dolor crónico, obstáculos y arreglos para acceder a medicamentos.</li> <li>● Adultos mayores y consumo problemático de psicofármacos.</li> </ul> |

#### SEGUNDO NIVEL: APLICACIÓN EDD EN EL CAMPO DE LAS DROGAS

| Población Vulnerable   | Población clave   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Situación:</b> conjunto de circunstancias y elementos que contribuyen a generar discriminación y segregación y que puede o no ser coyuntural.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Evaluación del contexto:</b> tiene el propósito de describir los factores contextuales que pueden influir en los patrones de uso de sustancias, comportamiento sexual y situación de derechos. Esto incluye, una evaluación del contexto estructural y el contexto social y cultural.</li> <li>● <b>Evaluación de daños:</b> se dirige a reunir información sobre las consecuencias adversas para la salud asociadas con trabajo sexual relacionada con el uso de sustancias.</li> </ul>                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Condición:</b> hace referencia a las condiciones materiales de vida de la persona o la población; se asocia con la satisfacción de necesidades o intereses prácticos, de sus requerimientos inmediatos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Evaluación de Riesgo:</b> análisis de las practicas, contextos, etc. que puedan tener consecuencias adversas para la salud (extensión y naturaleza).</li> <li>● <b>Evaluación de las Intervenciones:</b> extensión, naturaleza e idoneidad de las intervenciones actuales conforme al EDD y el problema específico de indagación y valoración.</li> <li>● <b>Evaluación:</b> Abogacía y agencialidad referida a acciones orientadas a cambios estructurales y potencia asociativa y participación.</li> </ul> |





El cuadro plantea la distinción de dos niveles cartográficos. Un primer nivel de identificación conforme a la aplicación de categorías poblacionales y de vulnerabilidad. Los marcadores estructurales utilizados en el cuadro están basados en una serie convergente de indicaciones y sugerencias pensadas desde un enfoque poblacional diferencial con potencial interseccional, y, por otro lado, basadas en una serie de indicaciones y lineamientos de políticas de drogas, que yendo en las misma dirección y sentido que los anteriores criterios, proponen el reconocimiento de subpoblaciones prioritarias respecto a las cuales se debería poner especial atención. Desde el punto de vista de la producción de conocimiento, en general y el trabajo del observatorio de drogas, en particular, en la primera columna del primer nivel se observara una serie de criterios que en su gran mayoría son considerados y pesquisados en los estudios de drogas en población general y población escolar. En este caso, solo considerando la columna izquierda, desde el punto de vista del análisis diferencial la **pregunta clave** es que, si bien lo más probable es que exista información, es decir que se recolecta y tienen variables, preguntas y ejes temáticos en este nivel de interés, ¿hasta qué punto sus desagregaciones se procesan, divulgan y aplican en el diseño programático?

Este pregunta o cuestión clave que plantea la integración de un EDD a las políticas del conocimiento es su valor agregado, en siguiente sentido: cabe recordar que este enfoque es una herramienta que permite definir e implementar medidas o acciones de tres tipos (i) acciones y medidas tendientes a eliminar las múltiples discriminaciones y violencias (institucional – simbólica – estructural) que enfrentan determinados grupos y que están relacionadas, no sólo con el hecho de marcas identitarias, sino también con factores o dimensiones contextuales; (ii) acciones afirmativas o de discriminación positiva dirigidas a grupos que enfrentan mayores condiciones de desigualdad y exclusión; (iii) y medidas específicas destinadas a reconocer y garantizar los derechos de estos grupos partiendo del reconocimiento de sus particularidades y especificidades. **Esto sugiere que una primera línea de trabajo podría ser avanzar en el aprovechamiento del potencial de los estudios poblacionales para generar y divulgar desagregaciones poblacionales con interseccionalidad, suplir vacíos de información que puedan abordarse de este modo y utilizar esta para las acciones antes indicadas. Este avance supondrá un rediseño de las muestras para que sean posibles los entrecruzamientos indicados por la interseccionalidad que se busca analizar.**

Sabemos que los estudios poblacionales, por restricciones metodológicas y procedimentales, no siempre son herramientas lo suficientemente sensibles para captar problemáticas emergentes, diferencias contextuales, y menos aún, particularidades diferenciales relacionadas con dimensiones situacionales. Así, por ejemplo, si miramos la columna derecha en el cuadro en el primer nivel, encontraremos un listado de problemáticas contextuales y situacionales que redoblan la complejidad de ciertas problemáticas específicas. Dicho de otro modo, partiendo de la base de una complejidad estructural significativa que intenta ser aprehendida mediante un trabajo de desagregación y análisis interseccional, añaden a ésta, dimensiones contextuales y situacionales que escalan aún más la complejidad de los fenómenos, dificultando aun más el reconocimiento de sus particularidades. Los más probable que en este caso, es que **constatemos que existen ciertos vacíos de información que no pueden**



**ser cubiertos con la información tal y como se recolecta actualmente, o que se han adoptado nuevos enfoques de políticas públicas que demandan información en estos enfoques. En este sentido, la segunda gran línea de trabajo consistirá en las adaptaciones y fortalecimientos metodológicos a implementar a lo largo de las fases de producción para recolectar la nueva información necesaria con las respectivas desagregaciones que demanda el enfoque, y al mismo tiempo también, implementar nuevos o diferentes dispositivos de investigación sensibles a las particularidades contextuales y situacionales.**

En cualquiera de los dos casos, la aprehensión de la diferencia será posible siempre y cuando podamos reconocer dos condiciones teórico-epistemológicas asociadas al EDD que preceden a cualquier operación estrictamente tecnológica. Por un lado, **el carácter aplicado que adquiere en conocimiento y, por otro lado, su carácter situado**. Esta cuestión nos lleva a las dos columnas correspondientes al segundo nivel indicado en el cuadro anterior. En la columna de la derecha de este nivel se identifican dos operaciones indicadas por el enfoque diferencial de derechos no específicos al campo de las drogas. Por otra parte, en la columna de la derecha de este segundo nivel se identifican a modo de ejemplo una serie de dimensiones inspiradas en las evaluaciones rápidas (OMS, 1998) aplicadas al campo de las drogas y el VIH/Sida. Esta segunda columna, sitúa las interrogantes interseccionales en un plano situado de reducción de riesgos y daños. Ambas operaciones, descritas en las columnas del segundo nivel ejemplifican una forma de operativizar la pregunta de investigación en un marco epistemológico y teórico fundamentado en un EDD aplicado al campo de las drogas.

En este marco, la inclusión de un EDD en los distintos sistemas de producción y difusión de conocimiento, desde los sistemas nacionales estadísticos, distintos observatorios de políticas públicas, sistemas de registros, sistemas de vigilancia epidemiológica como unidades de estudios, entre otros, constituye un paso fundamental para el diseño, ejecución y evaluación las políticas públicas alienadas con los ODS 2030.

Sobre la base de que los grupos de personas no son homogéneos se considerarán las variables que dan cuenta de sus diferencias en todas las fases del proceso de producción y divulgación de conocimiento (diseño, producción y recolección de información y análisis). La fase de diseño atiende a las características de las personas en su diferencia y situaciones de vida particulares de acuerdo con el género, incluyendo sexo, orientación sexual e identidad de género, el ciclo vital, diversidad funcional, raza/etnia y territorialidad y otras dimensiones situacionales o emergentes relacionadas con vulnerabilidad, como por ejemplo migración, situación de calle, trabajo sexual, que serán complementarias a las dimensiones tradicionalmente pesquisadas (como por ejemplo, trabajo, situación de pobreza, etc.). Se recomienda que la inclusión del EDD en la fase de diseño forme parte de los resultados obtenidos de un proceso de planificación situacional que tiene una función estratégica en la medida en que su objetivo es disponer o contar con información con mayores niveles de desagregación para favorecer la toma de decisiones públicas. Más aún cuando lo anterior se debe realizar en un contexto que dispone de recursos fiscales, generalmente, muy limitados.



Es necesario, por último, tener en cuenta que la desagregación de estadísticas poblacionales respecto a sus características específicas, es una condición fundamental y necesaria para visibilizar las condiciones particulares y las brechas que afectan a ciertos grupos poblacionales en diversas temáticas, como primer paso para su inclusión en la producción de información, pero no suficiente para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional (DANE, 2020). Generar desagregaciones acordes con un EDD pasa por una comprensión profunda de los marcos conceptuales e históricos y el valor agregado que este aporta al campo de política pública y políticas del conocimiento en el marco de una ciencia abierta y ciudadana. Pasa también por transversalizar dichos marcos a lo largo del proceso de construcción de conocimiento, desde el diseño temático, pasando por el abordaje adecuado en los instrumentos de recolección de información, las clasificaciones de variables con un gran número de categorías (como la ocupación), sus agrupamientos e intersección de estas y difusión de estas desagregaciones acompañadas de un contexto analítico de reconocimiento de las brechas, por cierto, libre de estereotipos.



## 4. Enfoque Diferencial de Derechos como Tecnología de Investigación Social

La producción de información o la realización de estudios con Enfoque Diferencial de Derechos (EDD) involucra una serie de actividades que se encuentran interrelacionadas, lo cual es necesario considerar si se quiere implementar adecuadamente este enfoque en la investigación social. El EDD actúa como un lente o filtro que permite definir de forma precisa las dimensiones y variables a considerar en los estudios, siempre en búsqueda de dar visibilidad a sectores de la población que, hasta ahora, no han sido debidamente estudiados.

Esto permite, por una parte, realizar un tratamiento distinto de la información existente, ya recopilada, realizando desagregaciones de los datos que no se han procesado ni divulgado; por otra parte, permite llenar vacíos de información existentes debido a la forma en que se realiza la recolección de información a través de los canales existentes.

Esto permite proponer adaptaciones y fortalecimientos metodológicos, posibles de implementar por los organismos públicos encargados de la recolección y producción de información respecto al ámbito de las drogas en América Latina.

Sobre la base de lo anterior, en este apartado, se presenta la descripción del proceso de generación de información desde la detección de necesidades, pasando por el diseño, levantamiento de información, procesamiento, análisis y difusión de los resultados obtenidos, aplicando el EDD (Figuras 1 y 2). Para facilitar la presentación del proceso, se han destacado cuatro (4) puntos que se consideran relevantes y estratégicos en la aplicación del EDD y que representan puntos de inflexión al momento de su aplicación en la realización de estudios, investigaciones o producción de información cualitativa o cuantitativa en el campo de las drogas. Al considerar estos puntos en el proceso de implementación de estudios se espera asegurar aplicación en las decisiones más relevantes de la producción de información.

Los puntos que se destacan en este proceso son: la identificación de necesidades, que implica la consulta a diversos/as actores sensibilizados con el EDD para aplicar principios básicos de los Datos Inclusivos; el diseño de la recolección de información considerando su desagregación para incluir las brechas existentes en grupos poblacionales hasta ahora invisibilizados y la selección adecuada de informantes para obtener información



válida y confiable respecto a estos grupos; un procesamiento de la información que asegure la visibilización de la diversidad existente en la población estudiada, evitando sesgos y estereotipos; y la difusión de resultados considerando dicha diversidad, para que llegue a todos los grupos interesados de forma que puedan leerla y utilizarla sin dificultades.

A continuación, se describen cada uno de estos puntos y se muestran en la descripción del proceso de generación de información con EDD.

## 4.1. Identificación de necesidades.

El Enfoque Diferencial de Derechos se caracteriza, principalmente, por su naturaleza operativa, asumiendo métodos y técnicas que le aseguren un carácter local, parcial y contextual, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de grupos o poblaciones específicas, determinadas por género, edad, etnia, religión, orientación sexual u otras características particulares. A través de la aplicación de dispositivos metodológicos adecuados a cada contexto y/o particularidad, se busca cumplir con los principios de no discriminación, igualdad y participación social en la política pública, lo que requiere realizar ajustes conforme a las características de grupos humanos, poblaciones específicas, que han sufrido vulneración en uno o más aspectos en el desarrollo de su vida en sociedad.

En este sentido, desde una perspectiva metodológica el EDD busca identificar condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, dadas por el contexto o particularidad de un grupo específico de la población, con el propósito de asegurar su ejercicio pleno de derechos en una sociedad diversa. Por eso, el primer paso es la identificación de necesidades específicas, que permitan la visibilización de situaciones diferenciales dentro de una población que responde a características generales; tales como: nacionalidad, composición etaria, nivel socioeconómico, condición de género, condición étnica, etc. El proceso de identificación de necesidades diferenciales requiere de la revisión de la normatividad vigente, de los lineamientos internacionales que las orientan, las políticas públicas que focalizan a poblaciones específicas, las leyes que atienden el resguardo de sus derechos, etc. Esta revisión exhaustiva de normas orientaciones y políticas es lo que permitirá identificar aspectos de los proyectos y/o de los programas de gobierno vigentes, en donde no se esté produciendo una respuesta adecuada en la protección de derechos o que deba mejorarse (ver Figura 1, punto 1).

### a. Consulta a usuarios/as y expertos/as

En el proceso de detección de necesidades desde un enfoque diferencial, se puede revisar la información estadística levantada en estudios de la población general, estudios realizados de poblaciones específicas, reportes de investigación emanados de organismos públicos o privados, aportes realizados por la academia a través de sus actividades de investigación, etc. Lo fundamental es hacer una revisión exhaustiva y un uso adecuado de estas fuentes. Que pueden ser de carácter tanto cuantitativo como cualitativo.



Para esto, es conveniente considerar la participación de personas que son parte de organismos internacionales, de entidades públicas, de organizaciones de la sociedad civil, de la academia, con el objetivo de obtener una mirada amplia, que contemple diferentes perspectivas de análisis, y a la vez específica, que permita identificar necesidades de grupos determinados o particulares que no han sido debidamente visibilizados. Lo importante es asegurar un examen profundo de la información, que permita recoger un repertorio de necesidades que dé cuenta de las fuentes revisadas y facilite el establecimiento de criterios para una jerarquización de estas.

Para realizar una invitación a participar como usuario/a o experto, se debe realizar un mapeo de actores considerando algunas características específicas:

- 
- Las personas de la sociedad civil que sean convocadas a participar de este proceso, pueden ser parte de organizaciones de usuarios/as o destinatarios/as de programas públicos dirigidos, directa o indirectamente, a poblaciones que son parte de la situación analizada, en este caso relacionadas con organizaciones que trabajan temas de drogas y/o pertenezcan a poblaciones potenciales a ser estudiadas (de grupos étnicos, de personas con discapacidad, de mujeres, de población LGBTI, entre otras)
- 
- Por su parte, las personas invitadas del mundo académico deben cumplir con el requisito de haber realizado estudios sobre el tema drogas a nivel general o en poblaciones específicas, realizando aportes que hayan sido considerados por sus pares y cuyos resultados sean parte de publicaciones (académicas o no académicas) que circulan en el país o a nivel internacional.
- 
- Las personas que son funcionarios/as públicos/as, que sean parte de la entidad convocante u otra institución, además de conocer la normativa y acciones estatales en el ámbito drogas, deben estar familiarizadas en el enfoque diferencial de derechos, como una forma de garantizar que las recomendaciones de aplicación del enfoque sean consideradas.
- 
- Las personas de organismos internacionales que pueden ser convocadas, también deberían estar familiarizadas en el enfoque diferencial de derechos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.
- 

Este grupo podrá ser considerado como consultor de los equipos técnicos en las diferentes etapas de estudio de poblaciones específicas desde el enfoque diferencial, con el propósito de garantizar que las recomendaciones de aplicación del enfoque sean tenidas en cuenta y que las temáticas estratégicas identificadas serán impulsadas en concordancia las características de cada población particular.



## b. Sensibilización en Enfoque Diferencial de Derechos

La participación de personas y organizaciones en los procesos de identificación de necesidades requiere de la comprensión adecuada del enfoque diferencial, para reflexionar en torno a su aplicación y realizar un análisis cuidadoso y considerado de las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

En ese sentido, se recomienda la realización de actividades que faciliten la comprensión de las desigualdades y brechas que viven sectores de la población nacional y la necesidad de su visibilización para concordar formas de abordar acciones que promuevan su abordaje desde la política pública. Para esto, puede ser muy útil partir desde una perspectiva de derechos humanos, para posteriormente instalar la mirada desde un enfoque diferencial de derechos. Es importante que la sensibilización implique a todo el personal que trabaja en la producción de información en el sector público; tales como: encuestadores/as, trabajadores/as de terreno, codificadores/as, encargados/as del registro administrativo, analistas temáticos, etc.). También se debe incluir a sectores ligados a la sociedad civil, como una forma de generar un espacio de intercambio común, donde se conozcan, comprendan y apliquen los mismos conceptos para el análisis de información y detección de necesidades.

Uno de los principales objetivos de la sensibilización de actores es la reducción de la reproducción de estereotipos o los sesgos en la información, al momento de analizarla o difundirla. Esto implica la aplicación del principio de mejoramiento de la capacidad humana y técnica para recopilar, analizar y utilizar datos desagregados que promueve la Inclusive Data Charter, IDC, promovida por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

---

### Los 5 principios promovidos por esta “Carta de Datos inclusivos” son:

---

- **Principio 1.** Todas las poblaciones deben incluirse en los datos.

---

- **Principio 2.** Todos los datos deben desagregarse, siempre que sea posible, para describir todas las poblaciones.

---

- **Principio 3.** Los datos deben producirse en todas las fuentes posibles garantizando los principios de calidad de la información.

---

- **Principio 4.** Las personas encargadas de la recopilación de datos y elaboración de estadísticas deben hacerlo con total transparencia y responsabilidad.

---

- **Principio 5.** Debe mejorarse constantemente la capacidad humana y técnica para recopilar, analizar y usar datos, especialmente mediante una financiación adecuada y sostenible.



## 4.2. Recolección de información y diseño del procesamiento y análisis

Durante la fase de diseño, se establece la forma en que se recolectará la información y la forma en que se analizará, incluyendo la elaboración de documentos metodológicos que deben tener en cuenta las referencias nacionales e internacionales respecto al tema a estudiar. Estos diseños deben ser validados y ajustados de acuerdo a la opinión de expertos/as y las pruebas metodológicas correspondientes, lo cual brinda la oportunidad de hacer rediseños que incluyan el enfoque diferencial de derechos.

Primero, se deben confirmar los objetivos de estudio, lo que se puede realizar a partir de las necesidades de los/as usuarios/as de los programas de la política pública y de la normatividad vigente, determinando los resultados que se espera conseguir; esto va de la mano con la contextualización y delimitación del problema de estudio desde las perspectivas teórica, conceptual y normativa. En este punto básico se puede considerar la inclusión de las dimensiones y/o variables para la desagregación de datos poblacionales, considerando el marco conceptual construido para fundamentar adecuadamente las categorías derivadas de estas dimensiones y/o variables.

La desagregación de información es un paso mínimo y fundamental para lograr la inclusión del Enfoque Diferencial en los estudios de poblaciones, para esto se requiere incluir información que permita identificar a los diferentes grupos poblacionales de acuerdo con sus particularidades. Además, es indispensable definir correctamente las dimensiones y/o variables, así como las diferentes categorías dentro de cada una, para realizar una adecuada caracterización de cada grupo.

Otro aspecto importante, a considerar en esta fase, es la metodología de levantamiento de información, debido a la existencia de información sensible relacionada con la particularidad de cada grupo. Las metodologías seleccionadas para el estudio de poblaciones específicas deben ser idóneas, considerando las características de cada grupo y las temáticas a considerar; esto tiene el objetivo de salvaguardar los derechos de los/as informantes y prevenir posibles escenarios que provoquen daño a la población consultada.

La metodología seleccionada para la recolección de información orienta la forma en que se implementarán los procesos investigativos; se definen los tipos de informantes (directos, indirectos, idóneos, etc.), el lugar donde se recogerá la información (ambiente privado, ambiente público, cara a cara, a distancia, etc.), las características del personal encargado de levantar la información (solo hombres, solo mujeres, mixto) y la capacitación requerida para el trabajo de campo, entre otras decisiones importantes (Ver Figura 1, punto 2).





## a. Desagregación de la información

En cualquier procedimiento de producción información a través de estudios generales de la población de un país, la información agregada, cantidades estadísticas totales o promedios generales no son suficientes. Es muy importante poder avanzar en la adaptación de la producción de información hacia mayores niveles de desagregación.

La desagregación de datos marca el proceso de estudio de forma transversal, al momento de incluirla en el diseño se asume que estará presente durante toda la implementación. Lo importante es que todo el proceso de recogida de información incorpore las adaptaciones metodológicas, los instrumentos, los conceptos, las clasificaciones y los estándares de calidad adecuados que permitan y faciliten el logro de desagregaciones de las características de cada población con pertinencia metodológica, que al mismo tiempo sea respetuosa de sus particularidades y manifieste de forma clara los principios de inclusión, para su posterior difusión a nivel general bajo estos mismos principios.

Por ejemplo, si en un estudio estadístico se incluyen, como mínimo, variables de desagregación poblacional como: sexo, edad, pertenencia étnica y discapacidad, se debe considerar incluir otras variables que faciliten un análisis desagregado de cada población o subpoblación que es parte del estudio, tales como: identidad de género, características de su ciclo de vida, situación de migrante, nivel educativo, estrato socioeconómico, víctima de actos de violencia (intrafamiliar, domésticas, delictual, etc.), entre otras que sean pertinentes a los objetivos de investigación.

La desagregación de información debe contemplar una serie de aspectos, tales como: considerar las intersecciones de variables o clasificaciones que den cuenta de brechas entre grupos poblacionales, para lo cual es necesario presentar los datos de forma comparativa, utilizando un lenguaje y conceptos adecuados y pertinentes para contextualizar dichas brechas; complementar información cuantitativa y cualitativa que facilite la contextualización de las brechas desde el punto de vista teórico y de uso de los conceptos por parte de los actores.

---

**Para la desagregación de información, también es importante considerar los principios de la Inclusive Data Charter, IDC, que en español traduce “Carta de Datos Inclusivos”; estos principios son:**

---

- **Principio uno:** Todas las poblaciones deben incluirse en los datos. Sólo podremos lograr el objetivo de «No dejar a nadie atrás» empoderando a los más rezagados. Esto significa garantizar que se escuchen sus voces y que sus experiencias sean representadas a través de los datos y el análisis. Tenemos que reconocer a todas las personas, hacerlas visibles en los datos para entender sus vidas e incluirlas en el proceso de desarrollo.



- 
- **Principio dos:** Todos los datos deben, siempre que sea posible, desagregarse para describir con precisión todas las poblaciones. Reconocemos que los datos deben desglosarse por sexo, edad, ubicación geográfica, discapacidad y cuando sea posible, por ingresos, raza - etnia, situación migratoria y otras características relevantes en los contextos nacionales.
- 
- **Principio tres:** Los datos deben extraerse de todas las fuentes disponibles. Reconocemos la necesidad de crear datos oportunos y de alta calidad a partir de fuentes accesibles, tanto oficiales como no oficiales, y que estas deben incluir nuevas fuentes de datos, cuando sea posible de conformidad con las normas estadísticas aceptadas internacionalmente.
- 
- **Principio cuatro:** Las personas encargadas de la recopilación de datos y la elaboración de estadísticas deben ser responsables. Equilibrando los principios de transparencia —maximizando la disponibilidad de datos desagregados—, confidencialidad y privacidad para garantizar que no se producen abusos o usos indebidos de información que pongan a cualquier persona en riesgo de identificación o discriminación, de acuerdo con las leyes nacionales y los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.
- 
- **Principio cinco:** Debe mejorarse la capacidad humana y técnica para recopilar, analizar y utilizar datos desagregados, en particular, mediante una financiación adecuada y sostenible. Sabemos que recopilar y analizar datos desagregados requiere de habilidades específicas que es necesario desarrollar. Reconocemos la necesidad de financiar la recopilación, el análisis y el uso adecuado y sostenible de datos de alta calidad para que puedan ser recabados y utilizados por los gobiernos, así como por empresas, sociedad civil y ciudadanos.
- 

#### **b. Selección adecuada de informantes**

El otro importante desafío para el levantamiento de información que responda a la detección de necesidades diferenciales es la consideración y selección de metodologías de levantamiento de información, que se encuentren a la altura de los retos de representatividad de los grupos poblacionales vulnerables o invisibilizados que se tienen características específicas y/o poco comunes con la población general.

En términos metodológicos, la representatividad está altamente relacionada con la operación de muestreo de estas poblaciones, cuestión que puede realizarse usando técnicas de muestreo probabilístico en el caso de los estudios cuantitativos o de muestreo estructural en el caso de estudios de carácter cuantitativo. Debe considerarse que, al tratarse de subpoblaciones con características particulares (por ejemplo: pertenencia étnica, personas con discapacidad, migrantes, personas que han sufrido violencia y/o LGBTI), pueden tener baja representatividad en estudios generales. En estos casos, es importante considerar la posibilidad de proyectar desagregaciones de acuerdo con la representatividad que tienen esos grupos poblacionales en la población general,



utilizando técnicas de ponderación de la muestra que aseguren su presencia en los estudios que se realizarán.

---

### Ejemplo de Ponderación

---

Al realizar un estudio en una ciudad X, se obtuvo una muestra de 1000 casos: 650 de las entrevistas fueron respondidas por mujeres y 350 por hombres. Al consultar el último censo poblacional, en esta ciudad la población se encuentra distribuida de la siguiente forma: 50% compuesta por mujeres y 50% por hombres. Por tanto, la muestra del estudio está desproporcionada, porque teóricamente debió estar compuesta por 500 mujeres y 500 hombres.

Para corregir esto, se debe dar pesos distintos a cada caso, según sean mujeres u hombres. Para eso, se divide el número teórico de la submuestra de mujeres (500) por el número real obtenido (650), lo cual se expresa de la siguiente forma:  $500/650$ , obteniendo un ponderador de 0.77, que representa el peso ponderado de cada entrevista de mujer en la muestra. En el caso de los hombres, la operación sería:  $500/350 = 1.43$ , que representa la ponderación para cada entrevista de hombre. Luego, al analizar los resultados se suman estos pesos en lugar de contar los casos.

| Grupo   | Censo de Población | Entrevistas Obtenidas | Peso por Entrevista |
|---------|--------------------|-----------------------|---------------------|
| Mujeres | 50%                | 650                   | $500/650 = 0.77$    |
| Hombres | 50%                | 350                   | $500/350 = 1.43$    |
| Totales | 100%               | 1.000                 |                     |

Cuando se trata de un estudio censal o de recabar registros administrativos en una población específica, no se encuentra presente el problema de la falta de representatividad y se pueden proyectar desagregaciones en todas las variables de interés para el enfoque diferencial, siempre resguardando el rigor estadístico. Siempre se debe revisar la aplicabilidad y conveniencia del uso de estas operaciones, desde el punto de vista teórico y metodológico, considerando la posibilidad de que se trate de información sensible y estableciendo claramente los alcances de las proyecciones, en términos estadísticos.

En el caso de algunas poblaciones específicas (por ejemplo: consumidores de un tipo de droga específica, personas con un comportamiento específico que justifica el consumo, etc.), se puede encontrar la dificultad de la inexistencia de marcos muestrales o estudios previos que impide calcular muestras representativas para el diseño de estudios, lo que se denomina "poblaciones ocultas". En estas situaciones se pueden usar técnicas que involucran a los/as trabajadores de campo con la población de estudio; por ejemplo:



- 
- **El Muestreo Dirigido por los Entrevistados (MDE)** - Respondent-Driven Sampling (RDS), en inglés - se basa en el conocimiento de que los individuos que mejor pueden tener acceso a una población oculta son aquellos que pertenecen a ella; por tanto, el éxito de este método está en la afinidad y el conocimiento recíproco entre el entrevistador y el entrevistado. De esta forma, se reclutan las primeras 10 o 15 personas que son parte de la “población oculta” que se desea estudiar y se les denomina “semillas”. Estas tienen la misión de reclutar a los siguientes sujetos con las características que se requieren mediante el uso de “cupones”, quienes a su vez tendrán la misión de realizar la misma operación hasta alcanzar el tamaño muestral requerido para el estudio. Este tipo de muestreo también se ha utilizado en estudios con redes sociales y comunidades virtuales.

- 
- **Muestreo de tiempo/lugar**, o TLS por su sigla en inglés, también conocido como “muestreo en sitios de reunión”, es un método para reclutar población objetivo en un lugar y tiempos específicos, donde las unidades de tiempo/lugar conforman un marco muestral tras una elaboración previa de la situación, donde se determinan que cumplen con reunir al tipo de sujetos que van a ser parte de la investigación y se seleccionan de forma aleatoria, de forma simple o proporcional, para incluirlas en la muestra. Una vez que las unidades de tiempo/lugar han sido seleccionadas, en una segunda etapa, los/as participantes son seleccionados/as de forma sistemática al azar, lo que hace de este un método probabilístico. Este tipo de muestreo puede ser utilizado en el espacio virtual, donde el tiempo/lugar es representado por una aplicación o comunidades virtuales.

También, es posible considerar el uso de variantes de este tipo de muestreo, donde la selección de unidades de tiempo/lugar y de participantes se realiza por conveniencia seleccionando de acuerdo con la conveniencia del equipo investigador, o de forma arbitraria, la cantidad cuántos participantes puede haber en el estudio; también es posible encontrar una variante de muestreo intencional, donde la selección de las unidades y los/as participantes se realiza mediante expertos que establecen criterios a seguir, aunque esto se acerca más a una muestra de tipo cualitativo.

---

En el caso de las muestras cualitativas, se trata de la obtención de una representatividad de la estructura social, lo que implica buscar reproducir las características principales de la población general en estudio en la composición de la muestra; es decir, la muestra cualitativa debe ser un “reflejo” de la población en estudio. Por eso, en este caso la representatividad es de orden estructural y cada unidad seleccionada expresa la posición diferencial que ocupa en la estructura que compone la población objeto de estudio y, a la vez, todas las unidades seleccionadas en la muestra reproducen en su composición y dinámica las situaciones o relaciones relevantes que están presentes en la población.

La muestra cualitativa busca representar la diversidad de matices presentes en la población en estudio, lo que se denomina heterogeneidad estructural; esta heterogeneidad, principalmente, se representa por niveles estructurales: eje socioeconómico (clase



social, ocupación, género, edad, diferencias culturales, etnia, etc.), eje espacial (zona de residencia, tipo de asentamiento, rural-urbano, etc.) y eje temporal (años, periodificación). Al combinar estas características o variables estructurales es posible captar la heterogeneidad de la población y construir una muestra representativa de dicha heterogeneidad.

---

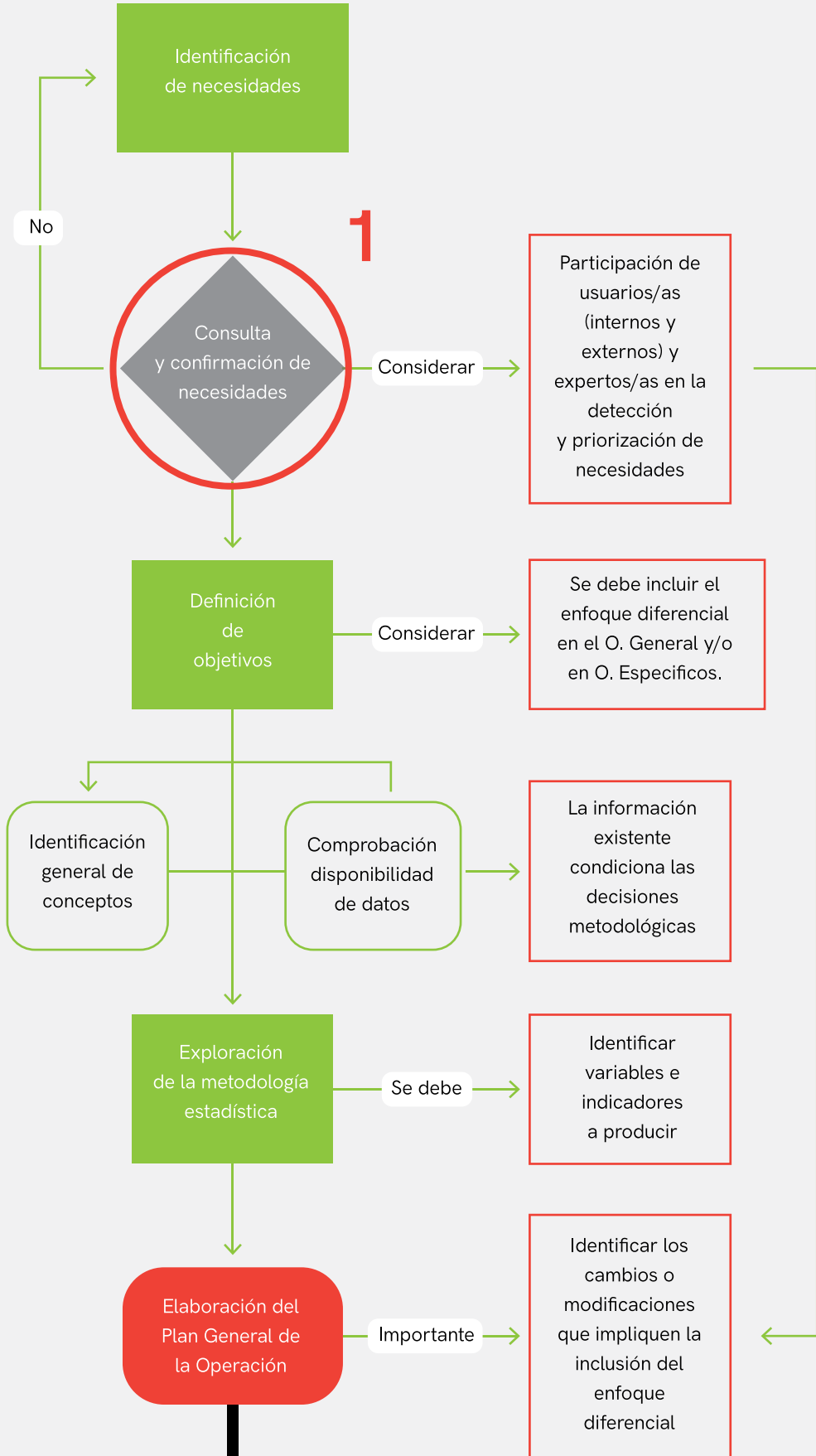
### Tipos de muestreo cualitativo

---

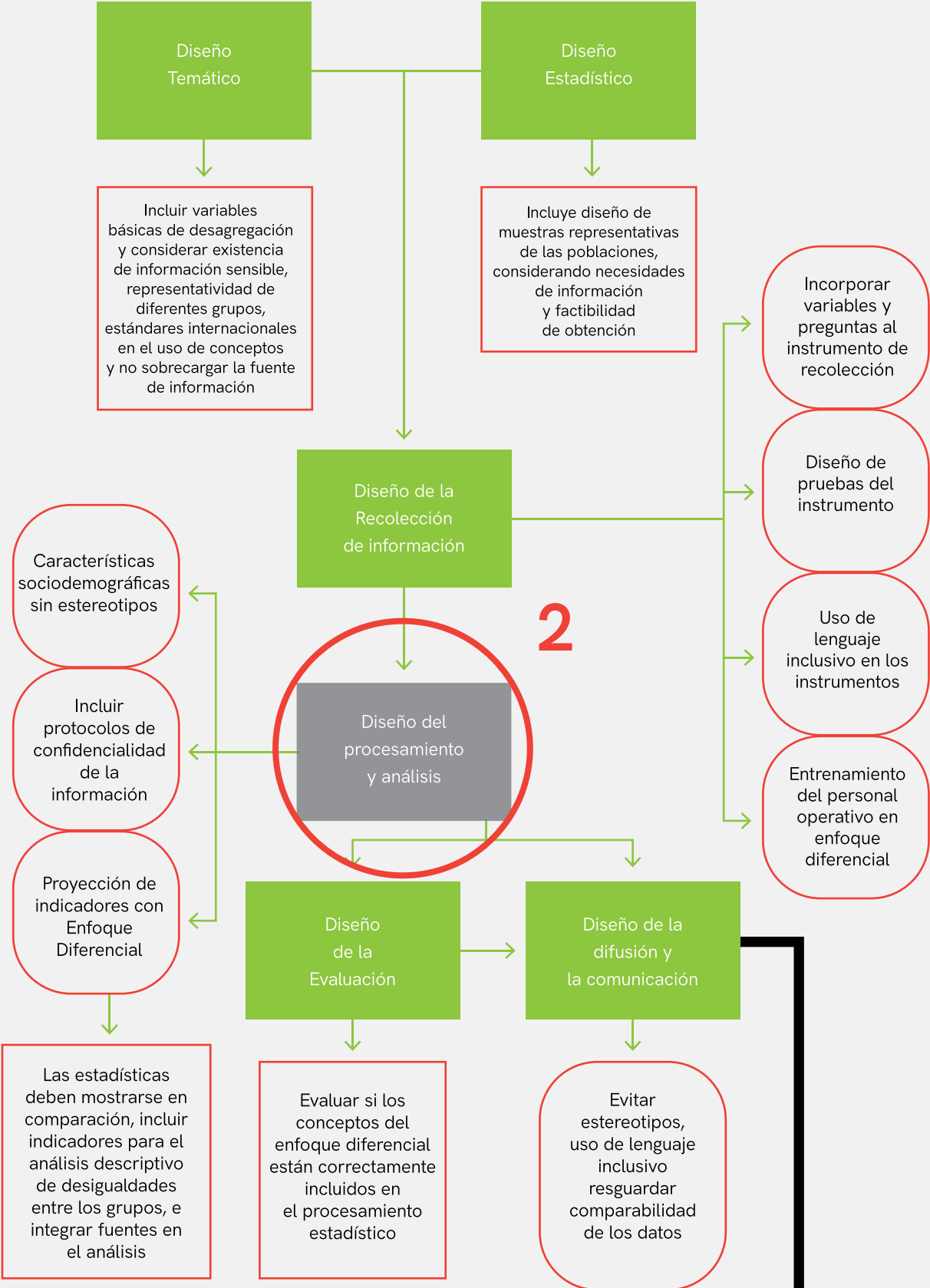
- **Muestreo por conveniencia:** selección de las unidades muestrales de forma arbitraria, sin criterio alguno que lo defina. Las unidades muestrales se autoseleccionan o se eligen de acuerdo a su fácil disponibilidad. En este caso no se contemplan variables de composición estructural de la población, por lo que su representatividad es cuestionable; aunque se le utiliza mucho en la etapa exploratoria de investigación.
- **Muestreo por juicio:** selección de las unidades muestrales a partir de criterios teóricos, ajustados a principios de representatividad estructural. Primero, se realiza una aproximación conceptual a la población en estudio y se definen sus características estructurales, los que se utilizan para definir la muestra del estudio.
- **Muestreo por contextos:** es una variación del método anterior, donde la aproximación para establecer la composición de la población en estudio se realiza mediante datos cuantitativos o estadísticas. Primero, se delimitan teóricamente los niveles estructurales y luego se consultan las estadísticas para conocer la distribución interna de la población. Finalmente, se usa el criterio estadístico para determinar a los informantes.

Figura 1: Proceso de implementación de estudios con Enfoque Diferencial de Derechos, parte 1

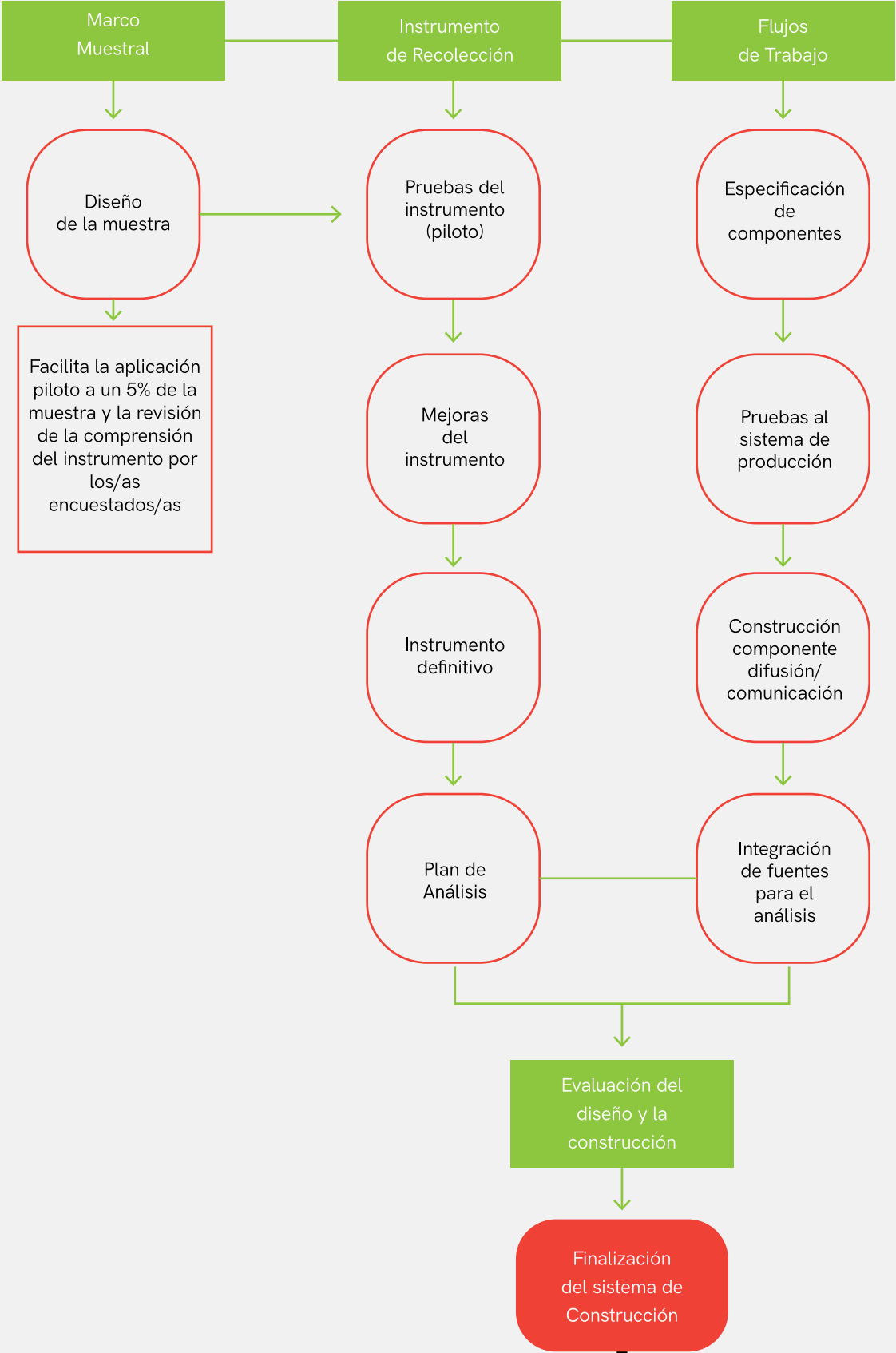
Detección y análisis de necesidades



# Diseño

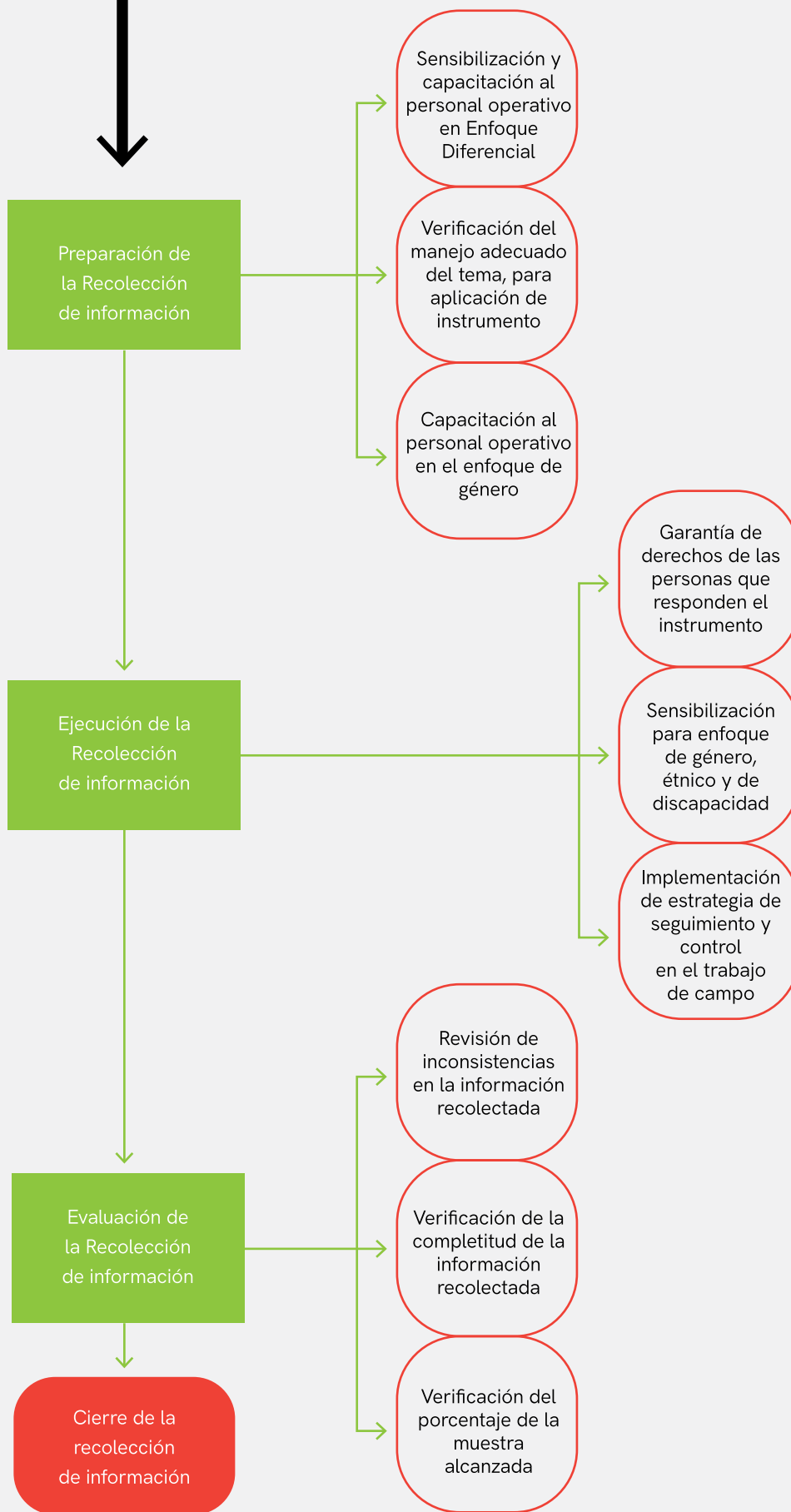


Construcción





# Recolección de información





### 4.3. Procesamiento y análisis de la información

Una vez que se recoge la información de una investigación o estudio, se deben desarrollar actividades que garanticen su adecuado procesamiento. Para esto, es necesario contemplar algunos principios que guíen el proceso: evitar la reproducción de estereotipos y el uso de lenguaje inclusivo.

Los estereotipos se definen como visiones generalizadas o preconcepción sobre los atributos o características de los miembros de un grupo particular o sobre los roles que estos deben cumplir, presumiendo que todas las personas miembros de un cierto grupo social poseen los mismos atributos o características (por ejemplo: asumir que a cierta edad “todos/as” son irresponsables) o tienen roles específicos (por ejemplo: identificar a todas las mujeres como cuidadoras de los/as hijos/as y los/as enfermos/as). Entonces, el elemento clave de un estereotipo es la presunción de que un grupo específico posee determinados atributos o características o cumple con ciertos roles y se asume que una persona que pertenece a dicho grupo actuará en conformidad con esta preconcepción existente acerca del mismo.

Por esto, es importante considerar que, especialmente, en la fase de análisis y procesamiento de la información se eviten en todo momento la reproducción de estereotipos relacionados con los grupos poblacionales específicos (mujeres, hombres, personas jóvenes, adultos/as mayores, personas con discapacidad, población con pertenencia étnica, población perteneciente a las diversidades sexuales, etc.) o poblaciones que tienen un lugar de nacimiento o de residencia particular, que tienen un nivel de ingreso determinado. Lo mismo con las intersecciones que se presentan entre estos grupos o entre otras situaciones que dan cuenta de la existencia de poblaciones específicas con características particulares (Ver Figura 2, punto 3).

**En concreto, evitar el uso de estereotipos implica evitar asumir el uso de generalizaciones con respecto a grupos poblacionales, promoviendo la visibilización de la diversidad, la libertad personal y colectiva y rechazando cualquier manifestación que un daño o victimización de estos grupos.**

Por otro lado, en el uso del lenguaje se pueden reproducir sesgos y/o estereotipos que, de forma sistemática, han excluido, minimizado, ignorado o desvalorizado a grupos específicos de la población. Su uso cuidadoso puede permitir la inclusión respetuosa de una diversidad de grupos antes invisibilizados, contribuyendo a su reconocimiento y buscando la superación de las situaciones de vulneración que han vivido históricamente. Uno de los aspectos más comunes, en el uso del idioma español o castellano, es el uso del masculino de forma generalizada en muchas expresiones cotidianas que se refieren a la especie humana, invisibilizando la acción femenina; en este caso, se propone hacer un esfuerzo por evitar este sesgo de omitir a lo femenino e incluirlo en el uso diario.

Considerando esto, se debe considerar el uso del lenguaje desde el diseño de los instrumentos y pautas que se van a utilizar para el levantamiento de información, incluyendo en las preguntas o las categorías de respuesta un lenguaje inclusivo. Lo



mismo en los procesos de análisis y presentación y/o difusión de resultados, toda la información producida debe utilizar lenguaje inclusivo y evitar la reproducción de estereotipos, evitando la discriminación por características diferenciales y facilitando la precisión y fiabilidad de los datos por parte de personas usuarias de las cifras con enfoque diferencial.

#### **a. Resguardo de calidad de los datos, evitando estereotipos**

Durante el procesamiento y análisis de la información, se debe velar por el uso de un sistema adecuado de clasificación (cuantitativa) y codificación (cualitativa) de la información. Ambos procedimientos deben contemplar el uso de dimensiones y/o variables de agrupamiento, contemplando diferencias de sexo, edad, nivel socioeconómico, lugar de residencia, etc., contemplando variables de tipo estructural, y, luego, realizar análisis de intersección de acuerdo a la presencia de subgrupos tales como: diversidad sexual, pertenencia étnica, discapacidad, etc. Estas consideraciones deben estar presentes desde el diseño de la investigación y la elaboración de instrumentos, para asegurar el uso de procesamientos que incluyan un enfoque diferencial. Si no se han contemplado desde el inicio, se puede recurrir a otras fuentes de información (censos, encuestas y registros administrativo) para hacer imputación en los datos o incluir en los análisis integrados con información cualitativa.

Es importante considerar que, cuando se integran diversas fuentes en el análisis de información se debe verificar que exista estricta coherencia con los supuestos teóricos que están a la base del diseño de investigación, tomando solo la información que sea adecuada y pertinente. En el caso de que se decida utilizar información que no responda completamente a las definiciones conceptuales utilizadas en el diseño, pero que puede ser aprovechada para avanzar en el análisis con enfoque diferencial, se deben incluir las notas aclaratorias que permitan comprender y hacer una correcta interpretación.

En el caso de los estudios cuantitativos, durante el procesamiento se deben editar los datos y realizar imputaciones en el caso de datos faltantes, de que existan inconsistencias, errores u omisiones. Esto implica asignar un valor a un dato faltante, siempre y cuando se tengan evidencias de relaciones que indique el valor más probable. La metodología más común para realizar estas imputaciones es utilizar el promedio de los casos con características similares a los del que tiene la omisión, lo cual implica un riesgo de sesgo en la información.

Por tanto, es fundamental que, para todo tipo de análisis de información se considere sensibilizar y capacitar al personal encargado del procesamiento y análisis de información, con el objetivo de evitar que se basen en supuestos o estereotipos al momento de realizar la edición, la codificación, la imputación, la validación y la consistencia de la información levantada.



## **b. Resguardos en el análisis de la información**

Para asegurar la calidad del análisis de la información, es necesario, primero, verificar la coherencia y consistencia de los resultados obtenidos; es decir, la información debe tener congruencia interna, manteniendo una relación coherente con los planteamientos teóricos del estudio o investigación. Además, los resultados deben ser consistente de forma externa, es decir, debe relacionarse sólidamente con las constataciones válidas en el campo disciplinar en el que se desarrolla.

A demás, la información resultante, las variables incorporadas y las desagregaciones realizadas deben permitir hacer comparaciones entre grupos y responder, adecuadamente, a las necesidades de información detectadas al inicio; es decir, los resultados deben poder responder a las necesidades de información de la política pública, la normativa, los hallazgos aportados por la academia, las recomendaciones de los organismos internacionales y os organizamos de la sociedad civil que representan a los grupos poblacionales (usuarios) que son parte del estudio.

Es muy importante realizar análisis comparativos que evidencien situaciones diferenciales, reflejadas en la información levantada, siendo coherente con el diseño de investigación. Para esto, el uso de un análisis interseccional es fundamental, para lo cual contribuyen de forma adecuada las técnicas de análisis multivariable en lo cuantitativo y la triangulación de información en el caso de estudios cualitativos y mixtos. Lo que se espera es mostrar la existencia de situaciones diferenciales y desiguales entre las poblaciones para, posteriormente, monitorear el cambio que tienen estas brechas en el tiempo, una vez que se repliquen de forma sistemática los estudios.

## **4.4. Difusión de los Resultados**

Luego del procesamiento y análisis de la información, se debe poner a disposición del público en general la información generada por los estudios con Enfoque Diferencial a través de medios de comunicación y de las plataformas digitales disponibles en el sector público. Por una parte, se deben considerar criterios técnicos para la comunicación, publicación y difusión de información emanada de estudios cuantitativos y/o cualitativos sobre poblaciones específicas, basados en la forma en que se realizó el análisis de esta; es decir, se debe presentar la información desagregada, evitando el uso de estereotipos, estableciendo claramente quienes fueron los/as informantes y la forma en que se levantó la información (técnicas utilizadas).

Por otra parte, es recomendable que la difusión de resultados incluya poner a disposición de los/as usuarios/as, investigadores y personas interesadas la documentación de respaldo, los productos editoriales producidos y/o publicados y las bases de datos generadas en el proceso. Esta información debe estar dispuesta para el uso de cualquier persona, con los resguardos referidos al uso de datos sensibles y la protección de información privada, y facilitar el acceso a bases de datos y documentos a través de plataformas digitales de uso público.



Con el propósito de que se implementen adecuadamente las estrategias comunicacionales de las entidades públicas que se encargan del tema drogas en los diferentes países y, al mismo tiempo, se cumplan los estándares establecidos por cada entidad respecto al Enfoque Diferencial, es recomendable hacer una revisión acuciosa en cada paso del proceso de difusión. Así, todo producto de difusión debe ser revisado por un grupo o unidad especializada en Enfoque Diferencial de derechos, como una forma de validar los criterios técnicos de comunicación, publicación y difusión de la información (Ver Figura 2, punto 4).

#### **a. Presentación de información contextualizada**

En términos generales, cualquier tipo de información está cargada de significados, los que pueden aportar al conocimiento y a la posibilidad de generar acciones basadas en dicho conocimiento para alcanzar un objetivo; es decir, la información es la base de la toma de decisiones, en los diferentes ámbitos de la vida. Por tanto, para que las decisiones se proyecten en el sentido esperado, es muy importante considerar el contexto de producción de la información, el cual debe ser comunicado debidamente al momento de presentar o difundir los resultados de los estudios realizados.

El análisis de contexto implica contar con un marco teórico y metodológico robusto que respalde los resultados y posibles hallazgos, basado en la perspectiva de reconocimiento de derechos. Esta perspectiva permite fundamentar posibles causas o implicancias de la información obtenida, ya sea para las personas afectadas o que son parte de una población específica o para las decisiones que se deben tomar desde el ámbito de las políticas públicas. En este sentido, se deben considerar las siguientes directrices:

- 
- La contextualización de la información a presentar debe contribuir a evitar la reproducción de estereotipos, la revictimización y la acción con daño, contribuyendo a visualizar la realidad de un grupo humano de forma dinámica y con evolución en el tiempo.
- 
- La contextualización implica evitar entregar datos aislados o de un solo grupo de población, orientando el análisis hacia la comparación entre grupos poblacionales para la identificación de brechas y desigualdades, con un Enfoque Diferencial e Interseccional.
- 
- Entonces, la comunicación de información contextualizada debe ser capaz de comparar situaciones de vida de una o más poblaciones, de establecer las diferentes formas en que se encuentran afectadas y las diferentes percepciones que derivan de esto.
- 

Es importante considerar, en todo momento, el uso de lenguaje inclusivo en todos y cada uno de los productos elaborados para la difusión de información; esto facilita poner de manifiesto la composición diversa de la sociedad y dar visibilidad a los diferentes sectores o poblaciones que la componen, evitando la reproducción de sesgos y estereotipos que dan pie a la discriminación de grupos con características particulares.



## b. Elaboración de materiales diversos y contextualizados.

Los productos generados para realizar la difusión de resultados deben responder a las necesidades de los/as usuarios/as y/o del público al que van dirigidos. La decisión de la estrategia de visibilización o transmisión de información a utilizar depende del tipo de usuario/a o público al que va dirigida, lo mismo ocurre con los canales o medios que se utilizarán para dicho efecto. En este sentido, es importante considerar:

- 
- El uso de un lenguaje que considere las características propias del grupo al que va dirigida la estrategia comunicacional, resguardando que sea inclusivo en términos de género, diversidad sexual, etnia, situación de discapacidad, etc. El lenguaje debe priorizar a las personas, considerando sus características particulares; por ejemplo:
    - Si se dirige a un grupo étnico, debe considerar la elaboración de material en la lengua propia de ese grupo contando con la asesoría de intérpretes o mediadores culturales que aseguren el uso correcto de la lengua.
    - Si la información tiene como propósito llegar a personas con discapacidad visual, se debe considerar la elaboración de piezas en braille y formatos que contengan audio.
    - Si se trata de material dirigido a personas con discapacidad auditiva, se debe considerar el uso de descripciones en lenguaje escrito y/o de subtítulos.
    - Si se trata de información dirigida a personas con bajo capital cultural, se puede considerar la elaboración de infografías, tablas o cuadros, imágenes o íconos, etc., que faciliten una lectura fácil.

Todo esto, con el objetivo de que un amplio público, incluyendo especialmente al no especializado, pueda acceder a la información que den contexto a las características y los problemas asociados a diversos grupos poblacionales.

- 
- La información se debe ordenar claramente, considerando los elementos que la componen de forma consciente, para no reforzar estereotipos ni sesgos históricos asociados a la predominancia de ciertos grupos sobre otros. Además, también debe considerar cuidadosamente los colores, los iconos y las formas, evitando que se asocie a estereotipos; por ejemplo: el uso del color rosa para referirse a mujeres, el uso de íconos de profesiones asociadas a lo femenino o masculino, el uso de imágenes asociadas comúnmente a la forma de vida de grupos indígenas, etc. En el uso de material visual y audiovisual, las imágenes y los colores pueden ayudar a los lectores a conectar con la información que se quiere entregar, para eso los/as encargados/as de comunicación deben ser conscientes de su capacidad para acentuar los estereotipos y sesgos existentes.
- 
- Se debe hacer el esfuerzo por comprender cómo las personas que pertenecen a un grupo específico, diferencial, acceden a la información y la visualización en diferentes momentos del día utilizando las múltiples modalidades y dispositivos desarrollados para su presentación. Esto permitirá el uso de estrategias más cercanas a las necesidades del público al que va dirigida la información, que faciliten su accesibilidad y manipulación para, posteriormente, su utilización.



Un principio básico es implicar a las comunidades en el proceso de difusión, mediante la creación de equipos diversos o la consulta para la colaboración en la elaboración de materiales específicos.

### **c. Uso de medios de difusión adecuados a cada público, transversales e incluyentes.**

Una vez que definida la presentación de la información, se debe tomar la decisión sobre los medios y canales mediante los cuales se transmitirá la información a un público específico o el público general. Estos pueden ser muy diversos: uso de material en papel impreso, material electrónico, sitios web, correos electrónicos, redes sociales, radio, televisión, prensa escrita y/o electrónica, aplicaciones de celular, etc. Lo importante es diseñar una estrategia de difusión adecuada para los diversos públicos usuarios, considerando sus necesidades específicas.

Además, para facilitar la manipulación de la información y su uso adecuado, considerando los contextos y necesidades de cada población usuaria, se deben estudiar muy bien los productos a elaborar; estos pueden ser: publicaciones impresas y/o digitales, comunicados de prensa y sitios web, sistemas de consulta en línea, visores geoestadísticos, mapas temáticos, portal de datos para uso público, documentos descargables, etc.

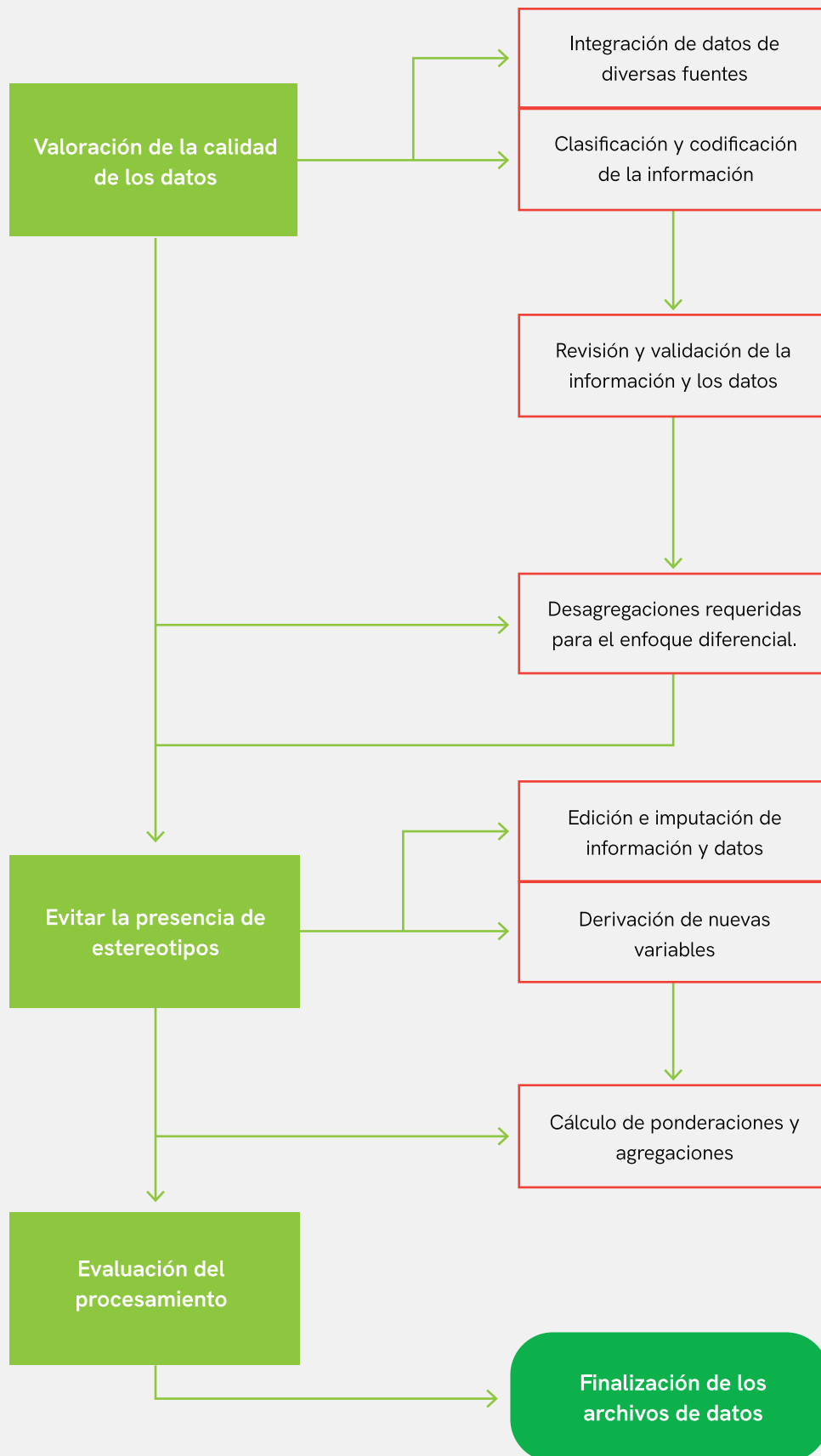
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) recomienda, además, proyectar el uso de diferentes tipos de publicaciones, donde destacan al menos:

- 
- Publicaciones especializadas en enfoque diferencial y transeccional;
- 
- Publicaciones para el público en general;
- 
- Publicaciones en fechas conmemorativas de ciertos grupos poblacionales (por ejemplo: día de la mujer, de las diversidades sexuales, de grupos étnicos, contra la violencia de género, etc.) que hayan sido adoptadas nacional o internacionalmente, orientadas al reconocimiento de los derechos de grupos específicos.
- 

Todo tipo de publicación, impresa, digital y/o en portales Web, debe considerar las recomendaciones o normas nacionales que plantean requisitos de accesibilidad, que tienen como objetivo asegurar el acceso a todo tipo de usuarios/as y público en general.

Figura 2: Proceso de implementación de estudios con Enfoque Diferencial de Derechos, parte 2

Procesamiento





Análisis

Preparación de la base de datos/información

Implica

- Validación de datos/información
- Clasificación y codificación de la información

**3**  
Análisis de la base de datos / información

Desarrolla

- Descripción de resultados
- Interpretación de los resultados
- Explicación de los resultados

Preparación de borrador de resultados

Incorpora

- Necesidades de información de la Política Publica
- Lineamientos legales
- Hallazgos científicos/académicos
- Recomendaciones de organizamos internacionales (ej. ODS)

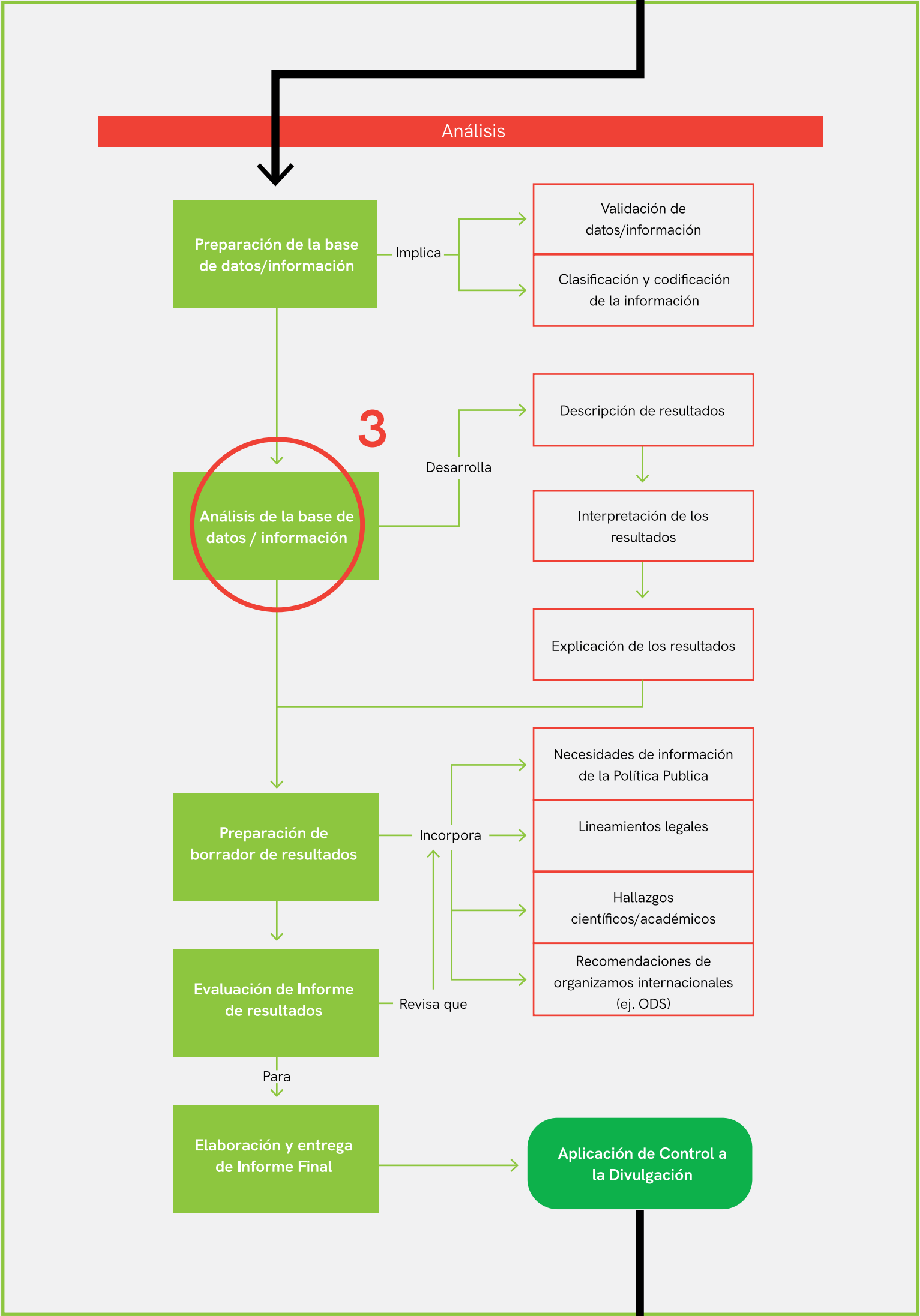
Evaluación de Informe de resultados

Revisa que

Para

Elaboración y entrega de Informe Final

Aplicación de Control a la Divulgación



# Difusión

4

Elaboración de productos de difusión y comunicación

Considera

Análisis de contexto de los datos/de la información

Ocupar lenguaje del reconocimiento de derechos

Ocupar lenguaje inclusivo

Gestión de la Publicación de resultados

Considera

Públicos, usuarios y necesidades diversas

Formatos de acuerdo al tipo de publico

Medios de difusión especializados, transversales e incluyentes

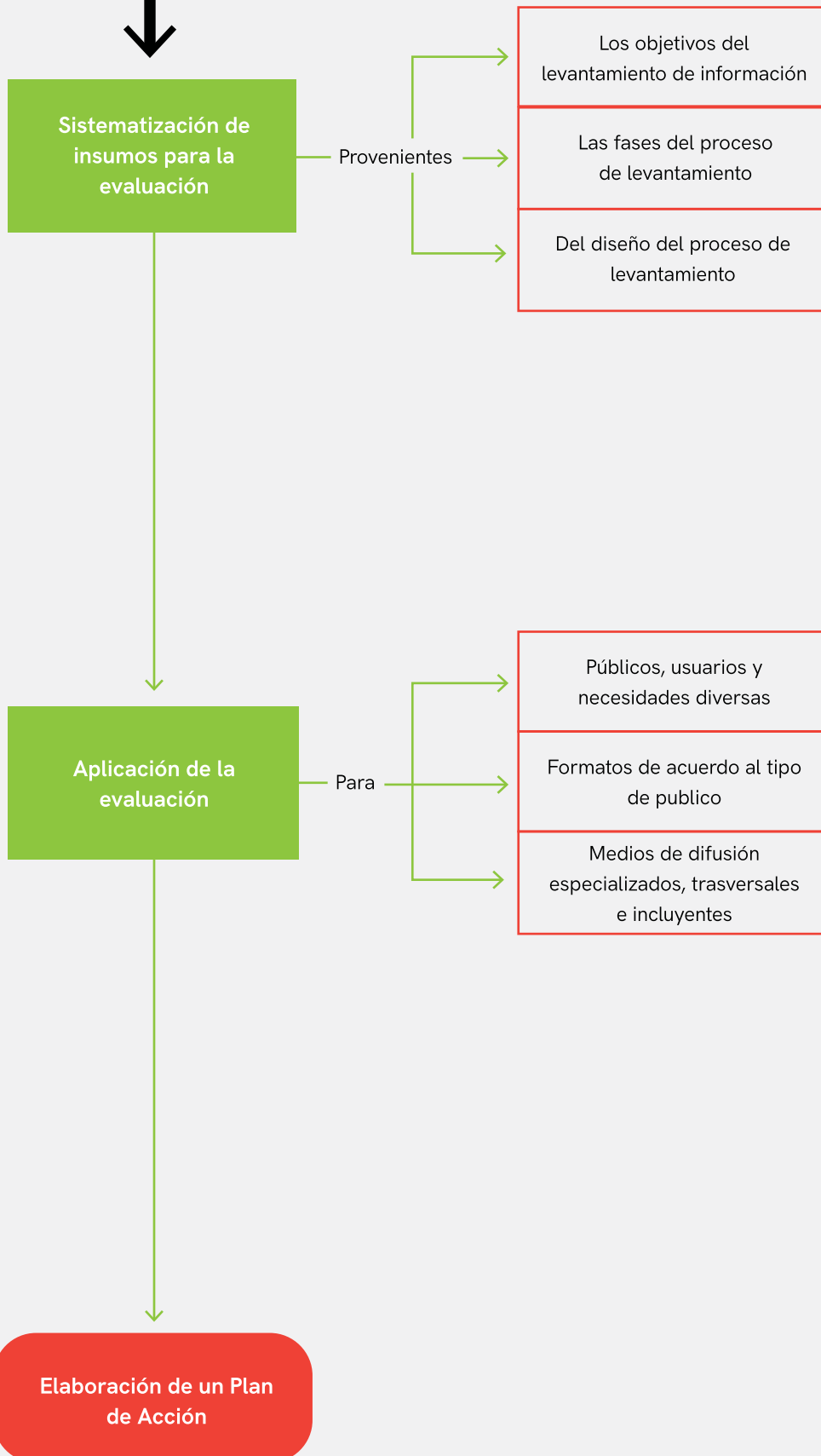
Promoción de productos de difusión y comunicación

Considera

Publicaciones para el Público General

Evaluación de la Difusión y Comunicación de Resultados

# Evaluación





## Bibliografía

Arteaga, B. I. (2012). El enfoque diferencial: ¿una apuesta para la construcción de paz? En *Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz Serie documentos para la paz (3)*, 15-37, Bogotá, Colombia: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano & Fondo para la Sociedad Civil por la Paz, la Democracia y los Derechos Humanos.

Butler, J. (2010). *Marcos de Guerra. Las vidas lloradas*. Paidós. Barcelona, España.

Centro de Estudios Legales y Sociales (2014). *El impacto de las Políticas de Drogas en los Derechos Humanos. La experiencia del continente americano*. Buenos Aires. Argentina.

Cook, R. & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales*. Bogotá: Profamilia.

Condé, H. V. (1999). *A Handbook of International Human Rights Terminology*. Lincoln: University of Nebraska Press.

Cotera, M. (2022). *Contraste de métodos de estimación basados en muestras no probabilísticas para poblaciones ocultas* [Bachelor's thesis], Universidad Central del Ecuador, Quito.

Cuevas, C. (2022). *Estrategia de difusión de estadísticas desagregadas por sexo y estudios con enfoque de género*, Superintendencia de Salud, Departamento de Estudios y Desarrollo, Chile.

DANE (2020). *Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en la producción estadística*, Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Colombia. En: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>

Estrada, J. H., & Vargas, L. (2010). El muestreo dirigido por los entrevistados (MDE) para acceder a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad frente al VIH: su aplicación en grupos de hombres que tienen sexo con hombres. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 28(3), 266-281.



García, S., et. al. (2010). El enfoque poblacional: las personas como centro de las políticas. En *Revista de Investigaciones en Seguridad Social y Salud*, núm. 12, pp. 129-142.

Grupo de las Naciones Humanas para el Desarrollo Sostenible. (2003). *The Human Rights Based Approach to Development Cooperation Towards a Common Understanding Among UN Agencies*.

Gruskin, S., Plafker, K., Smith-Estelle, A. (2004). Understanding and Responding to Youth Substance Use: The Contribution of a Health and Human Rights. En *War on Drugs, HIV/AIDS and Human Rights*. Edited by Kasia Malinowska-Sempruch and Sarah Gallagher. The International Debate Education Association. New York.

Hill Collins, P. (2000). *Black feminist thought, knowledge, consciousness and the politic of empowerment*. USA: Pub. Routledge.

Hill Collins, P. & Bilge, Sirma. *Intersectionality*. Cambridge: Polity Press.

INE (2019). *Protocolo para la elaboración de enfoques regionales de género*. Unidad de Estudios y Estadísticas de Género, Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago.

INE (2019). *Manual con enfoque de género en la producción estadística con foco en GSBPM. Guía práctica para productores de estadísticas*. Subdirección Técnica, Departamento de Estadísticas Demográficas y Sociales, Subdepartamento de Estadísticas de Condiciones de Vida, Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago.

International Drug Policy Consortium (2016) La sesión especial de la Asamblea general de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre el problema mundial de las drogas: informe del evento. En: [https://bibliodrogas.gob.cl/wp-content/uploads/2021/05/asamblea\\_UNGASS\\_sobre-el-problema-mundial-de-las-drogas\\_informe-del-evento\\_2016.pdf](https://bibliodrogas.gob.cl/wp-content/uploads/2021/05/asamblea_UNGASS_sobre-el-problema-mundial-de-las-drogas_informe-del-evento_2016.pdf)

Jiménez, J. & Contreras, D. (2017). Muestreo Respondent Driven Sampling: Estudios en Latinoamérica y Colombia. In *V Seminario Internacional Desigualdad y Movilidad Social en América Latina 31 de mayo y 1º y 2 de junio de 2017 Ensenada, Argentina*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de Metodología de las Ciencias Sociales.

Koopman, S. (2020). Building an inclusive peace is an uneven socio-spatial process: Colombia's differential approach. *Political Geography*, 83, <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2020.102252>

Meertens, D. (2002), *Encrucijadas urbanas, población desplazada en Bogotá y Soacha: una mirada diferenciada por género, edad y etnia*. Bogotá: ACNUR.

Ministerio de la Protección Social & ACNUR, (2011). *Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia*. Bogotá: ACNUR.



Montealegre, D. & Urrego, J. (2011). *Acción sin daño y construcción de paz. Enfoques diferenciales de género y etnia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Navarrete, J. M. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones sociales*, 4(5), 165-180.

ONU. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. In *The Sixteenth Century Journal* (A/RES/70/1; Vol. 39, Issue 3). <https://doi.org/10.2307/20479128>

ONU. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. In *Publicación de las Naciones Unidas* (LC/G 2681). Comisión Económica para América Latina, CEPAL. En: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

ONU. (2019). *Directrices Internacionales Sobre Derechos Humanos y Políticas de Drogas*. Viena. En: <https://www.undp.org/es/publications/directrices-internacionales-sobre-derechos-humanos-y-politica-de-drogas>

ONU. (2015) Estudio sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7967.pdf>

UNICEF. (2020). *Producing Disability - Inclusive Data Why It Matters and What It Takes*. In: <https://data.unicef.org/resources/producing-disability-inclusive-data-why-it-matters-and-what-ittakes/>

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. (2017). *El enfoque diferencial e interseccional*. Bogotá: Gobierno de Colombia & Max Planck Foundation for International Peace and the Rule of Law.

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico. Diseño y aplicaciones*. Editorial Universitaria.



# Incorporación del Enfoque Diferencial de Derechos en los Sistemas de Información e Investigación



Financiado por  
la Unión Europea

COP  LAD